

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**



=====

**“LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CÓDIGO  
PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS  
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI,  
PERIODO 2012- 2015”**

=====

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO  
TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN  
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA:**

DAVID ZÓSIMO ROJAS QUISPE

**ASESOR:**

Dr. HUMBERTO FLORES FLORES

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2019**

## **DEDICATORIA**

A mi esposa por su amor, comprensión, apoyo y soporte brindado en este proceso de aprendizaje a nivel de Maestría.

A mis hijos e hijas, quienes son la razón de mí existir y los que me motivan cada día a lograr mis metas académicas en mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis maestros de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por su valiosa prédica académica y formadora al haberme brindado sus conocimientos teóricos y prácticos para contribuir al desarrollo de nuestro país.

## RESUMEN

La presente investigación contiene el informe sistematizado sobre la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano y las Sentencias de los Delitos de Corrupción en la Administración Pública en el Distrito Judicial de Ucayali. Tiene como objetivo: Determinar si la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali. El método utilizado tuvo la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados con el diseño no experimental, de nivel descriptivo - correlacional, se trabajó con una muestra de 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional a quienes se les ha practicado un cuestionario. Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial y para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de correlaciones. Con un resultado de 0,907 en la escala Rho de Spearman, se concluye que la correlación es muy alta es decir, la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali Periodo 2012-2015.

**Palabras clave:** Terminación Anticipada, Delitos, Corrupción, Administración.

## ABSTRACT

The present investigation contains the systematized report on the anticipated termination in the New Peruvian Code of Procedures and the sentences of the crimes of corruption in the public administration in the judicial district of Ucayali. Its purpose is to determine whether early termination in the New Peruvian Code of Procedure influences the sentences of corruption offenses in the public administration in the judicial district of Ucayali. The method used was to deepen the analysis and interpretation of the results with the non - experimental design, at a descriptive - correlational level, a sample of 30 justice operators in corruption offenses settled in the judicial district of Ucayali, selected Through the type of intentional non-probabilistic sampling to those who have been questioned. In order to estimate the statisticians, descriptive and inferential statistics were used, and the test of correlations was used to test the hypothesis. With a result of 0.907 on Spearman's Rho scale, it is concluded that the correlation is very high, ie, early termination in the Peruvian New Code of Procedure influences positively high sentences in corruption offenses in public administration in The judicial district of Ucayali Period 2012-2015.

**Keywords:** Anticipated Termination, Crimes, Corruption, Administration.

## ÍNDICE

<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Resumen</b> .....	iv
<b>Abstract</b> .....	v
<b>Indice</b> .....	vi
<b>Introducción</b> .....	x
<b>CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	1
1.2. Justificación.....	4
1.3. Importancia o propósito.....	6
1.4. Limitaciones.....	7
1.5. Formulación del problema de investigación.....	7
1.5.1. Problema general	
1.5.2. Problemas específicos	
1.6. Formulación de los objetivos.....	8
1.6.1. Objetivo general	
1.6.2. Objetivos específicos	
1.7. Formulación de las hipótesis.....	9
1.7.1. Hipótesis general	
1.7.2. Hipótesis específicas	
1.8. Variables.....	10
1.8.1. Variable independiente	
1.8.2. Variable dependiente	
1.9. Operacionalización de variables.....	10
1.10. Definición de términos operacionales.....	11
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b> .....	
2.1. Antecedentes.....	12
A). A nivel internacional.....	12
B). A nivel nacional.....	13
2.2. Bases teóricas.....	17

2.2.1. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PERUANO.....	17
2.2.2. SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	27
2.2.3. LA SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	27
2.2.4. LEY N° 29574.- LEY QUE DISPONE LA APLICACIÓN INMEDIATA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS.	28
2.2.5. ACUERDO PLENARIO N° 5-2008/CJ-116: PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	29
2.2.6. DECRETO LEGISLATIVO N° 1307 QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA DOTAR DE MEDIDAS DE EFICACIA A LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.....	30
2.2.7. SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	31
2.2.8. TEORÍA DE LA INFRACCIÓN DE DEBER.....	33
2.2.9. LOS DELITOS INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN ROXÍN..	34
2.2.10. LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN JAKOBS.....	34
2.2.11. TEORIA DE LA PENA.....	35
2.2.12. FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN.....	36
2.2.13. GRAN CORRUPCIÓN Y PEQUEÑA CORRUPCIÓN.....	37
2.2.14. CORRUPCIÓN ACTIVA Y CORRUPCIÓN PASIVA.....	37
2.2.15. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN.....	38
2.2.16. TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN.....	39
2.2.17. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ.....	41
2.2.18. TEORIA DE LA CARGA PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....	44
2.2.19. EL SUBSISTEMA DE OPERADORES JURÍDICOS.....	44
2.3. Bases conceptuales.....	45

2.3.1. La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano.....	45
A. Debido proceso	
B. El control judicial a la terminación anticipada	
C. Acuerdos reparatorios	
D. Negociación de la pena	
E. Principio de oportunidad	
2.3.2. Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública.....	47
A. Valoración judicial de la prueba	
B. Actos ilegales	
C. Asociación ilícita	
D. Daño o perjuicio patrimonial al estado	
E. Expediente	
F. Carga procesal	
G. Prueba anticipada	
H. Concepto de corrupción	
I. Funcionario público	
J. Concepto de funcionario público en el código penal peruano.	
K. Actos de corrupción	
L. Delito sin escena	
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>51</b>
3.1. Ámbito.....	51
3.2. Población.....	51
3.3. Muestra.....	51
3.4. Nivel y tipo de estudio.....	52
3.5. Diseño de investigación.....	52
3.6. Técnicas e instrumentos.....	53
3.7. Procedimiento.....	55
3.8. Tabulación.....	56
3.9. Análisis de datos.....	56
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>58</b>
4.1. Análisis descriptivo.....	58



4.1.1. Variable X: La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano.....	58
4.1.2. Variable Y: Sentencias en los delitos de Corrupción de la Administración Pública.....	64
4.1.3. Resultados de la variable independiente: La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano.....	66
4.1.4. Resultados de la variable dependiente: Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública.....	67
4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	68
4.2.1. Contrastación de hipótesis general.....	68
4.2.2. Contrastación de hipótesis secundarias.....	70
4.3. Discusión de resultados.....	73
4.3.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos.....	74
4.3.2. En base a la prueba de hipótesis general.....	76
4.4. Aporte de la investigación.....	77
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>78</b>
<b>RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....</b>	<b>80</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>85</b>
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	86
ANEXO 02: CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	88
ANEXO 03: CUESTIONARIO.....	89
ANEXO 04: RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO..	90
ANEXO 05: TABLA DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO.....	92
ANEXO 06: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.....	94
NOTA BIOGRÁFICA.....	104

## INTRODUCCIÓN

El proceso de terminación anticipada tiene su origen en el *plea bargaining* o acuerdo negociado norteamericano, irradiado a diversas legislaciones, como el *patteggiamento* o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano, la conformidad española y la mediación alemana. Para un sector importante de la doctrina nacional, la regulación de esta institución consensual en el Código Procesal Penal Peruano tiene como fuente el Código Procesal Penal de Colombia.

Con el proceso especial de la terminación anticipada en el Perú, lo que se busca es la reducción de la respuesta estatal de nuestro sistema de administración de justicia penal en base al aligeramiento de los plazos, mediante celeridad y razonabilidad, también es necesario entender que la terminación anticipada no significa una renuncia al poder penal o al poder del estado, sino es una respuesta estatal diferente al hecho delictivo, para asegurar así el carácter subsidiario del sistema penal y el principio de última ratio de la intervención punitiva del Estado. En este sentido su valor especial es una alternativa brindada por el sistema procesal con una opción muy interesante para el imputado y su abogado, ya que al acogerse a ella, podrán obtener la reducción de la posible pena hasta un aproximado de la sexta parte, lo que en doctrina se denomina aplicación del "derecho premial"; dicha reducción puede ser incluso mayor, es decir hasta la tercera parte, si el imputado se acoge también a la confesión sincera. También resulta provechosa para la víctima quien obtiene de forma rápida el resarcido del daño sufrido, ya que determinar el pago de la reparación civil es uno de los presupuestos que debe cumplir el imputado para pueda acogerse a este beneficio. De este modo la víctima no se verá obligada a esperar la culminación del proceso, circunstancia en el cual podría recibir una insignificante reparación.

Frente a la ola de actos de corrupción que se han registrado en los últimos años en el escenario de la administración pública en el Perú, es considerado como un cáncer endémico en nuestra sociedad de la clase política en todos los niveles de gobierno. Los procesos por delitos de corrupción tienen una particular connotación y complejidad probatoria, propias de este tipo de

criminalidad, por ello su abordaje del fundamento o razones político-criminales que inspiran la sanción penal de conductas que atentan contra la administración pública exige en, primer lugar, entender el papel de la administración pública en el Estado moderno, pues es dentro de esta organización en la que se enmarca la infracción de deberes jurídicos propios de la condición de funcionario estatal y el abuso de poderes públicos que deben ejercitar los órganos de la Administración. Dichos poderes como es evidente emanan de la existencia y legitimidad del Estado en la sociedad. Por su parte, la corrupción administrativa se da principalmente en las instancias de la Administración Pública y en los servicios públicos. Cuando el principio de avaricia toca la mente del hombre hace que piense y busque obtener ventajas lucrativas desde el lugar donde se desempeñe. Por ello debemos enfocar la mayor eficiencia o celeridad en la persecución de los delitos de corrupción, teniendo en cuenta que, en los últimos diez años, se han incorporado al viejo ordenamiento procesal una serie de instituciones y reglas procesales que corresponden al nuevo modelo procesal. Para el caso de la justicia anticorrupción existe ya vigentes procesos especiales basados en el principio de simplificación procesal, como, por ejemplo, el de terminación anticipada. Sin embargo, no se ha verificado su aplicación. Esta situación evidencia que los cambios en el sistema de justicia no dependen sólo de una cuestión normativa. Debería impulsarse entonces el empleo de mecanismos hoy en día vigentes de lucha contra la corrupción amparado por la Constitución Política del Perú que en su artículo 47º dispone que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Su existencia jurídica, sólo cobra legitimidad en la interpretación y/o aplicación de determinadas instituciones o teorías al campo del Derecho, suelen presentarse problemas que merecen una dedicación exclusiva por parte de la comunidad científica a través de la dogmática jurídica; uno de esos temas tan polémicos lo constituye lo referente a la autoría y participación en los delitos contra la administración pública, en especial lo referente a la calificación jurídica y la determinación de la pena a imponer a aquellas personas que, sin tener la calidad exigida por el tipo penal, han participado en la realización de un delito especial.

Muchos tipos penales de los delitos contra la administración pública están contruidos como “delitos especiales”, es decir, solamente pueden ser cometidos por sujetos que reúnan una cierta cualidad determinada “Intraneus”, mientras los que no reúnan tal cualidad por mandato de la ley se les conoce como “Extraneus”. Este tema es especialmente sui generis, pues mucho se discute en doctrina sobre el título de imputación del denominado “instrumento doloso no cualificado”, esto es, cuando el sujeto calificado (intraneus) se vale de un particular (extraneus) para perpetrar el hecho punible.

En este contexto la práctica judicial nos demuestra que el criterio asumido por los operadores jurídicos encargados de viabilizar el control penal (Fiscales y Jueces) se han inclinado mayoritariamente por asumir “la teoría de la unidad del título de imputación penal”, que se sustenta en que el autor es aquél sujeto que tenga dominio del hecho, aquél que pueda decidir los aspectos esenciales de la ejecución de ese hecho; en consecuencia, tanto “intraneus” (el funcionario público) como “extraneus” (particulares) cometen un solo injusto penal y la norma subyacente al tipo penal se dirigiría a todos y solamente se restringiría la autoría para el “intraneus” y el “extraneus” responderá como partícipe de un delito. Esta posición se apoya en la vigencia del principio de accesoriad limitada de la participación respecto de la autoría, a la par que se reconoce que la incomunicabilidad en las circunstancias de participación prevista en el artículo 26 del código penal únicamente opera frente a las circunstancias modificativas de la culpabilidad o punibilidad, más no ante las que fundamentan el injusto, siendo factible por ende, que la conducta delictuosa de los particulares se encuadre dentro del tipo especial.

Sin embargo, en los últimos decenios se ha comprobado que no todos los tipos de delito tienen una estructura que permite explicar las cuestiones de la autoría a través de la teoría del dominio del hecho, caso palpable ocurre con los delitos contra la administración pública, que son delitos especiales (cometidos por sujetos cualificados) en donde muchas veces el sujeto activo (intraneus) no tiene el dominio del hecho pero se vale de otra persona (extraneus) para cometer la conducta descrita en el tipo penal. Es decir, el funcionario público para cometer determinados delitos a través de una

conducta omisiva, se vale de la instrumentalización de terceras personas (extraneus) para cometer delitos especiales públicos, y así evitar ser sancionados penalmente (impunidad total en el caso de delitos propios por cuanto solo puede ser realizado por una persona que tiene la cualidad descrita por la norma; en consecuencia, al ser realizado por un tercero no encuadra en el tipo penal y al no existir un delito común queda totalmente impune o ser juzgado por un delito común (cuando se trata de delitos impropios como el cohecho pasivo impropio; en este caso la cualidad del sujeto activo solamente agrava el injusto penal ya existente; o sea, existe ya un tipo penal común al cual se puede recurrir en caso de no existir tal cualidad cuando es cometido por un tercero.

Esta nueva modalidad delictiva asumida por los funcionarios públicos de valerse de terceras personas que detentan supuestamente el dominio del hecho al realizar los actos ejecutivos del delito, ha sido duramente cuestionada en la doctrina al señalar que esta teoría lleva finalmente a la consecuencia de convertir los delitos especiales en delitos comunes (cuando es el extraneus quien tiene el dominio del hecho), por lo que, al final, la construcción dogmática de los delitos especiales no tendría ningún sentido práctico, lo cual tiene asidero ya que en virtud del artículo 25 primer párrafo del código penal prescribe que quien preste auxilio para la realización del hecho punible, sin el cual no se hubiere perpetrado, será reprimido con la pena prevista para el autor; es decir el cómplice primario es sancionado con la pena prevista para el autor.

Finalmente, esta investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos que se presentan a continuación:

El Capítulo I: Problema de investigación, se detalla aspectos de la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano y las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, se plantea los objetivos, las hipótesis, variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

El Capítulo II: Marco teórico, se presenta los antecedentes, fundamentos teóricos, concepciones y enfoques de conocimientos interdisciplinarios de investigadores, que sustentan la investigación.

El Capítulo III: Marco metodológico, se especifica el tipo y diseño, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas y procedimientos del desarrollo de la investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostramos los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con el problema planteado, los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Fundamentación del problema de investigación**

Es necesario entender que la terminación anticipada no significa una renuncia al poder penal o al poder del estado, sino es una respuesta estatal diferente al hecho delictivo, para asegurar así el carácter subsidiario del sistema penal y el principio de última ratio de la intervención punitiva del Estado. Nuestro actual Código Procesal Penal es de tipo acusatorio, de tendencia adversarial y además garantiza los derechos humanos, prevé distintos instrumentos procesales, para conseguir una solución rápida y efectiva de la pugna judicial penal, que deriva de un hecho punible; uno de estos mecanismos son las denominadas Salidas Alternativas, que se encuentran conformadas por: El proceso Inmediato, El Principio de Oportunidad, El Proceso de Terminación Anticipada y Los Acuerdos Reparatorios; los mismos que requieren de una investigación esclarecedora, para su adecuada aplicación en materia de corrupción, por lo que debe mostrarse cómo se vienen aplicado por parte de los operadores de justicia en el distrito judicial de Ucayali y de esta manera apreciar los criterios que se manejan en la negociación y su influencia en las sentencias. Ya que, en estos últimos años, la presencia de la corrupción en el Perú y la región Ucayali ha sido constante.

Una de las principales preocupaciones en la reforma de la administración de justicia para mejorar la justicia penal en materia de corrupción se debe a que existen diversos factores que la afectan negativamente: a) la demora en los procesos, una de cuyas consecuencias es el promedio histórico de 80% de presos sin condena en las cárceles; b) las condiciones que favorecen que se produzcan casos de corrupción; c) la proliferación de procesos sumarios en el marco de una lógica formalista, que no contiene

especiales garantías para las partes; d) la gran sobrecarga procesal, que imposibilita la adecuada impartición de justicia; y e) los altos índices de inseguridad ciudadana, en parte por la ausencia de una justicia penal eficiente. Por estos problemas, sumados al hecho de que nada menos que 42% de la carga procesal está representada por casos de delitos y faltas, pasó a ser urgente la necesidad de contar con un NCPP que significara hacer el tránsito que ya habían hecho otros países, de un modelo procesal penal básicamente inquisitivo a uno claramente acusatorio.

Se observaron diversos problemas de aplicación y prácticas realizadas por algunos de los operadores jurídicos que tienden a desnaturalizar la esencia de la terminación anticipada, Sin embargo, aún se deben realizar investigaciones empíricas que permitan determinar una cuestión que hasta ahora no ha sido tomada en cuenta, para establecer los parámetros para la determinación judicial de la pena en la terminación anticipada en delitos contra la Administración Pública, entre ellos: a) La mala práctica de aplicar la terminación anticipada en la Etapa Intermedia. b) La posición de la víctima en la terminación anticipada. Al considerarse restringido el acceso al actor civil respecto a los acuerdos o negociaciones entre el Fiscal y el imputado. c) La posibilidad de aplicar la terminación anticipada en la audiencia de prisión preventiva y otros.

Siendo los delitos de corrupción en la Administración Pública en las instituciones públicas de la región Ucayali otro problema de alta tasa en actos delictivos que genera la sobrecarga procesal en la actuación de la Administración de Justicia, como es el caso del distrito judicial de Ucayali.

<b>CARGA PROCESAL POR TIPIFICACIÓN DE DELITO</b>	<b>2015</b>
Concusión	101
Exacción Ilegal	20
Colusión	154
Patrocinio Ilegal	10
Responsabilidad de peritos, árbitros y contadores particulares	0



Peculado	634
Peculado de Uso	32
Malversación	72
Retardo injustificado de pago	19
Rehusamiento a entrega de bienes	0
Extensión del tipo (387 Peculado y 389 Malversación)	0
Cohecho pasivo propio	0
Cohecho pasivo impropio	1
Cohecho pasivo específico	5
Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales	0
Cohecho activo genérico	1
Cohecho activo transnacional	0
Cohecho activo específico	5
Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo	87
Tráfico de influencias	41
Enriquecimiento ilícito	0
Otros sin tipificar	0
TOTAL	1182

Fuente: PPAD Ucayali – 2015.

De lo que se puede advertir el alto índice de denuncias ingresadas genera sobrecarga en el sistema y dificultad para la concentración y las funciones especializadas de investigación y litigio. Se observa que en la región Ucayali, la corrupción está afectando a las instituciones públicas del Estado. Lejos de ser un fenómeno aislado que se circunscribe sólo a las altas esferas del poder político o económico, es clara también su incidencia en la esfera social, es decir que el problema no radica sólo en los bienes que se desvían o en la cantidad de dinero que el Estado pierde, sino, sobre todo, en los derechos que vulnera y en las barreras que genera en el acceso a los servicios básicos de salud, educación, justicia, entre otros. Así, desde esta mirada, la corrupción implica un problema de derechos para los ciudadanos en general en la región Ucayali.

De otro lado las estadísticas judiciales nos demuestran que se ha incrementado notablemente el número de denuncias archivadas o que han sido abandonadas en los pasillos o despachos de las fiscalías especializadas del Ministerio público en los delitos por corrupción de funcionarios, por no configurar los hechos materia de investigación un delito especial al tener el extraneus el dominio del hecho, lo cual ha originado lamentablemente una impunidad total (vacío de punibilidad) en el caso de delitos especiales propios y una impunidad relativa en el caso de delitos especiales impropios al devenir solamente en un delito común.

Por toda esta problemática observada existen suficientes razones para justificar el desarrollo de la presente investigación.

## **1.2. Justificación**

En base a la descripción caracterizada del problema planteado, la investigación se justifica.

En lo Teórico, la presente investigación se justifica por su valor teórico ya que sistematiza información de conocimientos teóricos sobre la terminación anticipada y su relación con las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, toda vez que el fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia. El poder y corrupción se asocian cuando el primero no es considerado como un hecho regulado por el Derecho, entendiéndose a éste como un sistema normativo regulativo de conductas humanas, y que la terminación anticipada exige vías concretas de solución en armonía con los fines que demanda el Estado de Derecho. Así entonces, la finalidad de este proceso especial, es evitar la continuación de la investigación judicial y el Juzgamiento, si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el Fiscal, aceptando los cargos el primero, es decir una declaración de voluntad unilateral por parte del imputado, de conformidad con la parte acusadora, que responde a criterios de economía procesal y a la optimización de la justicia criminal y obteniendo por ello el beneficio de la reducción de la

pena en una sexta parte para evitar un proceso que se hace ya innecesario en la administración de justicia de la región Ucayali.

En lo Práctico, la presente investigación se justifica por la impicancia trascendental ya que la práctica procesal de la terminación anticipada es un proceso simplificado porque permite, mediante la negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal. Es importante mencionar que, a quien se acoja al proceso de terminación anticipada se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión. Como se puede apreciar, el NCPP extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial. Con la Ley N° 29574, ley que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos que entró en vigencia en el Distrito Judicial de Ucayali a partir del año 2012, para los delitos tipificados en los artículos 382 al 401 del Código Penal y delitos conexos, siendo estos delitos los siguientes: Concusión, colusión ilegal, patrocínio incompatible, colusión específica, peculado en su modalidad básica, por uso, malversación de fondos, retardo injustificado en el pago, rehusarse a entregar bienes dejados en custodia, extensión del mismo, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliar jurisdiccional, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito. Delitos contra la administración pública fenómeno complejo que necesita ser analizado en base a diversos estudios con el fin de poder comprenderlo y, luego, combatirlo.

En lo social, la investigación es de significativa trascendencia social ya que existen diferencias importantes entre la corrupción reconocida por el ordenamiento jurídico, los actos de corrupción calificados por la población y los actos de corrupción que afectan intereses públicos y que no están reconocidos por el ordenamiento jurídico. Cuyos efectos

de la corrupción son nocivos para la sociedad como actos contra la ética que constituye un vicio, un abuso y una mala costumbre en el manejo de un bien común. Estos actos minan los espacios de participación social y vigilancia ciudadana frente al Estado, imposibilitando el desarrollo sostenible de la sociedad y consolidando las desigualdades sociales en la región Ucayali y el país. Frente a esto surge en la actualidad la institución de la Terminación Anticipada expresada en el nuevo código procesal penal y que se hace extensiva a todos los delitos sujetos al ejercicio público de la acción penal, como una herramienta de simplificación o acortamiento de las etapas del proceso penal concordante con las modernas corrientes doctrinarias que privilegian el acuerdo; esto es, que juzgamiento que se hacen innecesarios se sentencia anticipadamente cumpliendo el debido proceso y en merito que la lucha contra la corrupción no es sólo un problema de las instituciones como la procuraduría anticorrupción, sino se necesita que la ciudadanía tenga una participación de lucha activa hacia los problemas de corrupción a pesar del coste económico y social que ello implica.

### **1.3. Importancia o propósito**

La presente investigación tiene su propósito desde el punto de vista jurídico, debido a que permitió determinar si la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, ya que un servicio público es aquella actividad ofrecida por el conjunto de instituciones que conforman la Administración Pública cuyo objeto consiste en facilitar de modo regular continuo y sin propósito de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva o de interés general. Es por ello nuestra investigación asume que el proceso de Terminación anticipada en los delitos de corrupción forma parte de los procesos especiales y constituye una herramienta que brinda nuestro ordenamiento jurídico para lograr el descongestionamiento de la carga procesal penal que trae, como consecuencia, una justicia célere. El proceso de Terminación

Anticipada resulta tener como característica resaltante su naturaleza premial; esto es, que la aplicación del mismo constituye una suerte de premio o incentivo a favor del procesado con la finalidad de acortar las etapas del proceso penal con el objeto que el caso se resuelva antes del juicio oral; concretamente, se trata de llegar a una sentencia en la etapa de investigación preparatoria, basada en un acuerdo entre fiscal e imputado con los criterios acertados por los jueces. Por ello, se realizó un trabajo de campo empleando técnicas y metodologías cuantitativas y cualitativas para conocer, evaluar y analizar algunos aspectos que puedan aportar datos interesantes para quienes estudian esta problemática en la región y el país.

#### **1.4. Limitaciones**

Dentro de las limitaciones podemos identificar las siguientes limitantes:

- Recursos Humanos, poca disponibilidad de tiempo de parte de los operadores de justicia en delitos de corrupción del distrito judicial de Ucayali, para poder encuestarlos por su recargada labor de sus funciones.
- Antecedentes, a nivel local no existe investigaciones desarrollados en relación directa con el título de nuestra investigación.
- Ubicación geográfica, dificultad para acceder a la biblioteca de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, por la distancia del lugar de investigación que es la ciudad de Pucallpa.
- Dificultad para recibir orientación personalizada entre el tesista y los miembros revisores del proyecto y el informe de investigación por la distancia que es la ciudad de Huánuco.

#### **1.5. Formulación del problema**

##### **1.5.1. Problema general**

- ✓ ¿En qué medida la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?

### **1.5.2. Problemas específicos**

- ✓ ¿De qué manera la práctica procesal se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?
- ✓ ¿En qué medida la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?
- ✓ ¿En qué medida la aplicación normativa se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?

## **1.6. Formulación de los objetivos**

### **1.6.1. Objetivo general**

- ✓ Determinar si la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

- ✓ Conocer la práctica procesal y su relación con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ Evaluar en qué medida la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ Analizar en qué medida la aplicación normativa se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.

## 1.7. Formulación de las hipótesis

### 1.7.1. Hipótesis general

- ✓ **H<sub>i</sub>**: La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ **H<sub>o</sub>**: La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano no influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.

### 1.7.2. Hipótesis específicas

- ✓ **H<sub>i1</sub>**: La práctica procesal se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2011- 2015.
- ✓ **H<sub>o1</sub>**: La práctica procesal no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ **H<sub>i2</sub>**: La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ **H<sub>o2</sub>**: La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ **H<sub>i3</sub>**: La aplicación normativa se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.
- ✓ **H<sub>o3</sub>**: La aplicación normativa no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los

delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.

## 1.8. Variables

### 1.8.1. Variable independiente

La Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano

### 1.8.2. Variable dependiente

Sentencias en los Delitos de Corrupción de la Administración Pública

## 1.9. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V.I</b> <b>LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO</b>	PRACTICA PROCESAL  ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA  APLICACIÓN NORMATIVA	- Cumplimiento de principios del proceso penal - Idoneidad y competencia profesional - Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación.  - Relación eficaz de los operadores de justicia - Cumplimiento de funciones y plazos - Respeto de los derechos fundamentales  - Decreto Legislativo 957 - Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP - Ley N° 29574.- que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos. - D. S. 1194.- que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.
<b>V.D</b> <b>SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS	- Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada - Sentencias incoados al proceso inmediato - Sentencias en cumplimiento del proceso común.



### 1.10. Definición de términos operacionales

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL
<b>LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO</b>	<p>Es un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas. Se basa en el llamado derecho penal de transacción que busca, mediante una fórmula de consenso o acuerdo, evitar el periodo de la instrucción y los juzgamientos innecesarios sentenciándose anticipadamente. El procesado por su parte obtiene una reducción de la pena.</p>	<p>Es un proceso especial de simplificación procedimental, el mismo que se fundamenta en el acuerdo arribado entre los sujetos procesales, siendo el paradigma más importante de la justicia negociada en el ámbito penal, en la aceptación de cargos, reconocimiento de la responsabilidad penal y civil, el acuerdo y por ende el premio que consiste en la rebaja de la pena, conforme al art. 468° del CPP, poniendo fin al proceso.</p>
<b>SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<p>Son las medidas de restricciones por el conjunto de actitudes y actividades mediante las cuales una persona transgrede compromisos adquiridos consigo mismo, utilizando los privilegios otorgados, esos acuerdos tomados, con el objetivo de obtener un beneficio ajeno al bien común". Por lo general se apunta a los gobernantes o los funcionarios elegidos o nombrados, que se dedican a aprovechar los recursos del Estado para de una u otra forma enriquecerse o beneficiar a parientes o amigos.</p>	<p>Las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, sólo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la Ley. Se impondrán mediante resolución motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad.</p>

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

Luego de realizar la respectiva exploración, se tiene trabajos similares o relacionados con el tema objeto de estudio, que aportan información valiosa para definir y delimitar la investigación que se presenta a nivel internacional, nacional vinculada al tema materia de investigación:

##### **A). A nivel internacional**

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación que se fue abordando:

**A1.** Fernández, J.A. (2009) En su Tesis: *“El Control de las Administraciones Públicas y la Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado”*. Concluye en lo siguiente:

- La función de enjuiciamiento contable está dotada legalmente de los caracteres propios de una auténtica jurisdicción, lo que la permite juzgar en plenitud los ilícitos contables, entre los que sobresale uno de los supuestos más típicos de corrupción, como es la malversación de fondos públicos; pero las limitaciones de la fiscalización forense previa a los procedimientos de reintegro por alcance y las limitaciones de la acción popular impiden que esta función realice una aportación decisiva en esta materia

**A2.** Aristizabal, C. (2005) En su Tesis: *“ALCANCE DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA NUEVA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL COLOMBIANA”*. Concluye en lo siguiente:

- Debe señalarse que en el sistema penal acusatorio no se menciona siquiera la expresión “Principio de Oportunidad”, pues en ellos la discrecionalidad para la formulación de la

acusación es absoluta. La mencionada denominación tuvo su origen en los países del continente europeo con régimen penal mixto con tendencia inquisitiva que, dentro de la dinámica del acontecer social, se vieron abocados a cuestionar la aplicación rígida y automática del principio de la obligatoriedad de formular la acusación en el ejercicio de la acción penal debido al inmenso número de procesos frente a las limitaciones del aparato judicial. Este cuestionamiento los condujo a plantear salidas estratégicas para descartar la acusación obligatoria en un número limitado de causas que ellos justificaron por razones de conveniencia o de oportunidad social. Pero debe llamarse la atención sobre el hecho de que a raíz de esta salida procesal por razones de conveniencia o de oportunidad, nació a la vida del derecho procesal europeo la figura del “principio de oportunidad”, que recientemente fue introducido con el mismo nombre en la Constitución Política y el nuevo Código de Procedimiento Penal colombiano.

## **B). A nivel nacional**

**B1.** Mariño, V.R. (2016), en su tesis “*La Terminación Anticipada y su Eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014*” Concluye que:

- El nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco en el año 2014 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco.
- La terminación anticipada como consenso y la justicia penal beneficia al IUS PUNIENDI en el departamento de Huánuco, si beneficia porque ayuda reducir la carga procesal, y además el tiempo y costo, y consecuentemente con ellos no desaparece la potestad sancionadora al imputado o procesado.

**B2.** Roque, E.T. (2015) en su tesis *“Inaplicación del Procedimiento Especial de la Terminación Anticipada en el Proceso Inmediato y la no Aplicación de la Acusación Directa por las Fiscalías Corporativas de Juliaca en el Año 2014”*

- El proceso de terminación anticipada busca ahorrar al estado y a las partes lo largo de un proceso común u ordinario, esto resulta necesaria y oportuna el momento de aplicarse en el proceso inmediato, pues al buscar abreviar al máximo el procedimiento, con la finalidad de evitar que en la etapa de investigación preparatoria sea una etapa ritualista e innecesaria, al incluir dentro del proceso inmediato la terminación anticipada, muy aparte de lograr una gran celeridad procesal esta resulta útil como mecanismo de simplificación en el proceso inmediato.
- Los resultados tabulados nos dan conocer que en un gran porcentaje los fiscales no aplican el proceso especial de la terminación anticipada por requerir más plazos para su investigación, y ello ha generado que los procesados no tengan conocimiento del proceso especial de la terminación anticipada, ni mucho menos les da conocer mecanismos de transacción.

**B3.** Hernández, S. (2012). En su tesis: *“Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010”*. Concluye:

- Los tipos de actos de corrupción que se dan en Provías van desde sobornos y dádivas hasta tráfico de influencias; sin embargo, el fenómeno de la corrupción va más allá de las disposiciones normativas y tipologías reguladas. En efecto, los actos de corrupción que se producen en Provías muchas veces no se encuentran tipificados en la normativa, pero igual constituyen actos de transgresión a la ética pública. La especialización alcanzada por algunos de los actores que participan directamente en las diversas fases

de la contratación pública permite que se materialicen este tipo de actos.

- En los procesos de contratación de obras públicas en Provías Nacional, en el periodo 2005 - 2010, existía una red de corrupción establecida sobre la base de las relaciones que se daban entre los actores formales e informales que intervenían en las diversas fases de la contratación, en participación directa o indirecta. En muchos casos, dicha participación era contraria a la ética y al respeto de los bienes públicos, pero no ha podido ser tipificada dentro del marco normativo, lo que no significa que no deban considerarse como actos ilegales.

**B4.** Vigil, J.H.M. (2012). En su Tesis. *“EL PROBLEMA DE LA INCONSISTENCIA NORMATIVA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA EN EL PERU”*, concluye en lo siguiente:

- La corrupción administrativa no es un problema de normas, es un problema de actitud personal y por lo tanto es indispensable no sólo fomentar principios de ética, transparencia, probidad, entre otros, al interior de las entidades de la administración pública, sino también, sensibilizar a la ciudadanía que es la directa destinataria de la actuación del Estado.

**B5.** Jiménez, H. (2010). En su Tesis: *“LA GESTIÓN DE INTERESES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PERUANA”* Concluye en lo siguiente:

- Se ha logrado establecer que en el Perú para erradicar la corrupción institucionalizada en los años 1990 – 2000 se ha recurrido a las más diversas medidas orientadas no solo a reprimir el fenómeno, sino a transparentar la actuación de la Administración Pública.
- Queda Verificado que la cultura de transparencia en la vinculación Estado – ciudadano afecta a la gestión de intereses para que se constituya en una práctica gerencial

que coadyuve a la lucha anticorrupción. Percibida como una acción de difícil acceso no es utilizada como mecanismo de participación lo que impide transparentar y mejorar las decisiones públicas.

**B6.** Chanjan, R.H. (2014). En su Tesis: *“La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso”*. Concluye en lo siguiente:

- El buen funcionamiento de la “administración pública” – entendida como función pública es un interés o valor constitucionalmente protegido que se desprende del artículo 39° de la Constitución y que tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en condiciones de igualdad.
- El Derecho Penal, en tanto mecanismo limitado de protección de bienes jurídicos a través de la prevención de delitos, constituye un instrumento de suma utilidad para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.
- El “correcto funcionamiento de la administración pública” constituye el “bien jurídico general” o “bien jurídico mediato” en el delito de peculado previsto en el artículo 387° CP al igual que en todas las demás figuras de los delitos funcionariales.

**B7.** Aguilera, C.A. (2016) en su tesis *“La Teoría de la Unidad del Título de Imputación y la Persecución y Represión Penal de los Delitos Especiales Cometidos por Corrupción de Funcionarios Públicos”*; concluye que:

- La incidencia delictiva de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada de la sede de Trujillo, distrito fiscal de La Libertad en el periodo enero-diciembre del año fiscal 2013 y de enero-noviembre del año fiscal 2014, refleja que se ha incrementado en un 50%, y que en el periodo enero- julio del 2015 superó al mismo periodo del 2013; esto obedece a que las personas

particulares han tomado conciencia del control que deben realizar de los actos de funcionarios públicos, sin embargo en la gran mayoría no se ha formalizado investigación y todos los casos resueltos en su mayoría son por sobreseimiento y solo existen 06 casos con sentencia condenatoria en donde se evidencia que existe una cultura de impunidad.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO**

Reina (2009), explica que conforme a lo regulado en el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471° del Nuevo Código Procesal Penal, en el proceso de terminación anticipada, participan los siguientes sujetos procesales: el Imputado, su Defensor, el Fiscal y el Juez de la Investigación Preparatoria.

1. Imputado y su defensa: Es el sujeto procesal legitimado para solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privado, lo cual presupone necesariamente la aceptación parcial o total de los hechos punibles imputados en su contra por parte del Ministerio Público; petición que se puede realizar para todos los delitos sujetos al ejercicio público de la acción penal, pero por una sola vez, luego de haberse emitido la disposición fiscal de formalización de la investigación Preparatoria y antes de la acusación, de manera tal que denegado o desaprobado el acuerdo, no es admisible un nuevo pedido; conforme así lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 468 inc. 1.

Por tanto la función del abogado en el proceso de terminación anticipada no se limita a ser un simple acompañante del imputado, su función es primordial, dadas las características técnicas de esta clase de negociación; tal es así que el abogado debe saber enfrentar los riesgos

propios de la estandarización de la terminación anticipada, tendentes a limitar la capacidad de negociación de la parte débil de la negociación (el imputado), la cual puede derivar en la internalización por parte del abogado, de la asunción de una posición totalmente pasiva e incluso sumisa en el proceso de negociación.

2. El Fiscal: El representante del Ministerio Público como titular de la acción penal, conforme lo señalado por el artículo 468°.2 también está facultado para presentar un requerimiento ante el Juez de la Investigación Preparatoria para la aplicación de este procedimiento especial; petición que será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes pueden manifestarse respecto a su procedencia o respecto a sus pretensiones punitivas o resarcitorias. La posición de estos sujetos procesales puede hacerse por escrito, pero igualmente si se encuentran acreditados serán notificados de la realización de la audiencia especial, la misma que se realizará con la presencia obligatoria del fiscal, del imputado y de su defensor. La concurrencia de los demás sujetos procesales es facultativa.
3. El Juez de la investigación preparatoria: El Juez de la Investigación Preparatoria, conforme lo señalado por Sánchez, (2009) analiza la propuesta que se encuentra en el acuerdo para examinar su sustento, hacer control de legalidad y luego dictar sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sobre la base de lo actuado y acordado por el fiscal y las partes.

Asimismo, Cáceres (2005:512), señala que la terminación anticipada, es conocida también como admisión de culpabilidad del procesado, como expresión del principio de oportunidad está comprendida en los arts. 468-471 y puede formularse antes de la acusación a pedido del imputado o a iniciativa del Fiscal. Se requiere la presentación de solicitud conjunta del fiscal y el



imputado (opcional). Asimismo, el acuerdo provisional sobre pena y reparación civil y demás consecuencias accesorias. El Juez de la investigación preparatoria en este caso, en el marco de un proceso acusatorio garantizará la legalidad del acuerdo propuesto.

La terminación anticipada es un proceso simplificado porque permite, mediante la negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal.

Es importante mencionar que, a quien se acoja al proceso de terminación anticipada se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión.

Como se puede apreciar, el NCPP extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial.

#### **A. LA AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En la audiencia de terminación anticipada *no se actúan pruebas*, sino que el espíritu de la audiencia es el acuerdo (acuerdo sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias); estando inclusive autorizados, fiscal e imputado a sostener reuniones preparatorias informales. Además, no se impide la continuación del proceso, sino que se forma un cuaderno a parte siendo lo único indispensable para la incoación del proceso de terminación anticipada la *aceptación del imputado* en caso sea el fiscal quien la solicita o la aceptación del fiscal contrario sensu.

La audiencia de terminación anticipada cuenta con obligatoria asistencia del Fiscal, del Imputado y de su abogado defensor (caso contrario se violentaría el Derecho de Defensa) pero es facultativa la asistencia de los demás sujetos procesales. Instalada esta, el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la Investigación Preparatoria surjan contra el

imputado y éste tiene tres posibilidades al respecto: Aceptarlos en su totalidad, aceptarlos en parte o rechazarlos. La función del Juez de la investigación Preparatoria es explicar al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo y las limitaciones que representa la posibilidad de contravenir su responsabilidad con lo que se da paso a que el imputado se pronuncie al respecto, seguido de los demás sujetos procesales que concurran. Luego del debate, el Juez instará a que lleguen a un acuerdo para luego dictar sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia.

### **B. EL ACUERDO**

El acuerdo toma especial relevancia en el proceso penal moderno, constituye “la justicia penal negociada” en la que Fiscal e Imputado deben llegar a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, sobre la pena, sobre la reparación civil y sobre las demás consecuencias accesorias a imponer, incluso a la no imposición de la pena privativa de la libertad efectiva conforme a la ley penal; lo que deben declarar al Juez de la investigación preparatoria debiéndose consignar expresamente en el acta respectiva.

### **C. EL JUZGAMIENTO**

Como expresa el apartado seis del artículo 468 del NCPP; si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que corresponda enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo.

Por otro lado, el artículo 469 del NCPP trata sobre los procesos con pluralidad de hechos punibles o imputados, expresa al respecto que en estos casos se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incrimine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con

otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable.

#### **D. NATURALEZA PREMIAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN**

##### **ANTICIPADA**

Nuestro nuevo código expresa en su artículo 471 que el imputado que se acoja al proceso de terminación anticipada recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte y que este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba el imputado por confesión. Es decir, que se brinda al procesado la posibilidad de hacer más de una reducción sobre la pena a imponérsele; lo cual constituye un enorme incentivo en tanto que el procesado podría resultar con una pena suspendida.

La naturaleza premial del proceso de terminación anticipada es un elemento esencial para lograr la colaboración del procesado. Constituye un premio por su contribución con la justicia para lograr que el proceso penal se desarrolle con celeridad y apego a la norma. Es decir, que el procesado brindará ayuda a los operadores del derecho y colaborará con ellos porque al hacerlo se le reducirá la pena a imponer.

#### **E. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

##### **1. PRINCIPIO DE POSTULACIÓN DE PARTE:**

Se ha sostenido que el proceso de Terminación Anticipada del Proceso comporta una actuación procesal distinta a la convencionalmente atribuida a los operadores jurídicos; quiere decir, que acá se incide en una operatividad práctica, que se encuentra sometida a instancias de las partes, es decir, sólo el Fiscal y el imputado son los sujetos legitimados para dar inicio a este procedimiento especial. Resultando, que la imposición del ius puniendi estatal requiere de una pretensión punitiva, potestad que recae sobre las facultades del persecutor público y que es el imputado el titular de las garantías procesales, que ha renunciar,

para poder someterse al acuerdo preliminar con la Fiscalía (Freyre, 2012).

## **2. PRINCIPIO DE CONSENSUALIDAD:**

Es sabido que la acción penal se rige por los principios de legalidad procesal, de obligatoriedad en su ejercicio y de oficialidad, por lo que el persecutor público tiene la obligación de promover actos concretos de investigación, ni bien toma conocimiento de la presunta comisión de un hecho punible, importa un deber jurídico-público, por lo tanto, no puede abstenerse en su ejercicio, con la excepción del principio de oportunidad.

Debe tomarse en cuenta, que los mecanismos de selectividad procesal, en cuanto a la culminación temprana del proceso, está sometido a la voluntad de las partes confrontadas, esto quiere decir, que será el Fiscal- en el marco de una gestión de casos-, que decidirá en que causas, resulta factible promover el proceso de Terminación Anticipada del Proceso y, por su parte, la defensa, en el ámbito de su estrategia defensiva, ha de optar por el camino que más favorezca a los interesados de su patrocinado; constituyendo el Proceso de Terminación Anticipada del Proceso, la vía más adecuada, para obtener una resolución de condena lo más benévolo posible, considerando el material probatorio que el persecutor público tiene en contra de su defendido. (Velarde, 2012)

## **3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD:**

El principio de legalidad tiene una dimensión material y una dimensión formal, constituyéndose en un principio político criminal de primer orden en un Estado de Derecho, que determina una serie de incidencias en el plano político y jurídico, como se verá más adelante. Su reconocimiento permite generar un estado de seguridad jurídica y, a su vez, la previsibilidad y predictibilidad de toda la actuación pública, evitando que los comunitarios puedan ser sorprendidos con la imposición de

sanciones ilegales, arbitrarias y a todas luces desproporcionadas. (Freyre, 2012).

#### **F. APLICACIÓN DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Como ya lo hemos recalcado anteriormente, la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, que, fundado en el principio de consenso, tiene por objeto la conclusión antelada del proceso penal (Mixán Más, Chang Chang, & Burgos Mariños, 2010).

Y como aplicación, cualquier delito puede ser objeto de terminación anticipada, sin importar su magnitud, sea doloso o culposo, y sin importar la pena prevista, incluyendo la de cadena perpetua.

La aplicación de la terminación anticipada puede ser solicitada ante el Juez de la Investigación Preparatoria, a iniciativa del Fiscal o del imputado o conjuntamente por ambos.

Esta exclusividad de la facultad de dar inicio al procedimiento de terminación anticipada que se otorga al Ministerio Público y el imputado no sólo es consecuencia de la expresa declaración hecha por el citado artículo 468º, del Código Penal, sino que es consecuencia del carácter negocial del procedimiento de terminación anticipada.

#### **REQUISITOS DE PROCEDENCIA**

Del tenor del artículo 468º, del Código Procesal Penal, se infiere que los requisitos son:

- (a) Formalización de la Investigación Preparatoria.
- (b) Requerimiento del Fiscal o petición del imputado o solicitud conjunta de ambos ante el Juez de la Investigación Preparatoria, instando la celebración de una Audiencia de Terminación anticipada.
- (c) Presentación de un Acuerdo Provisional sobre las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

(d) El requerimiento o petición debe efectuarse hasta antes de la formulación de la acusación.

#### **G. ETAPA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL:**

En primer lugar, antes de referirnos a las negociaciones y/o las previas reuniones que son fundamentales para arribar a un acuerdo, y posteriormente a petitionar la iniciación del procedimiento de terminación anticipada; es importante que, para acceder a la terminación anticipada, el imputado con ayuda procesal de su abogado, deberá tener en cuenta que no siempre será prudente refutar o contradecir la imputación, puesto que en ocasiones debe aceptarse la responsabilidad y, a partir de ello, empezar a negociar para generar ciertos beneficios.

Es así que, cuando el Código Procesal Penal, al hacer referencia a las reuniones previas informales entre el Fiscal y el imputado alude a la etapa de negociación entre ambos sujetos procesales. Sin embargo, cabe reconocer una fase previa de prenegociación que debe producirse entre el Fiscal y la víctima y el abogado defensor con su patrocinado, destinada a lograr que ambos conozcan los intereses de las partes en conflicto.

#### **H. ETAPA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL FISCAL Y LA VÍCTIMA DEL DELITO:**

Por otro lado, el Fiscal también deberá tener reuniones previas con la víctima del delito, de forma que pueda cumplir con su función resarcitoria a favor de esta, por lo que implica importante dichas reuniones para conocer los intereses y las pretensiones de indemnización de la víctima del delito.

Posteriormente, luego de negociaciones previas, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 1, del artículo 468º, del Código Procesal Penal, el pedido de terminación anticipada del proceso penal se activa con la emisión, por parte del Ministerio Público, de la disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria. Es que recién a partir de la decisión fiscal de formalizar investigación preparatoria se puede constatar la

conurrencia de los requisitos materiales (carácter delictivo del hecho, vigencia de la acción penal, etc.) y probatorios (indicios reveladores de la existencia de un delito) que determinen la existencia de una pretensión punitiva que pueda ser objeto de negociación. Las partes pueden solicitar la terminación anticipada del proceso en tanto no se haya formulado acusación fiscal.

#### **I. AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El juez pondrá en conocimiento de las partes, por el plazo de cinco días, el requerimiento o solicitud presentados, a fin de que se pronuncien sobre la procedencia del pedido o formulando sus pretensiones.

(a) El Juez instalará la audiencia, con la asistencia obligatoria del Fiscal, del imputado y el defensor de este. Será facultativa la concurrencia de los demás sujetos procesales.

(b) El Fiscal presentará los cargos contra el imputado como consecuencia de la Investigación Preparatoria.

(c) El imputado podrá aceptar, en todo o en parte, los cargos, o rechazarlos.

(d) El Juez explicará al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad, luego de lo cual el imputado se pronunciará al respecto.

(e) Pronunciamiento de los demás sujetos procesales asistentes.

(f) De ser necesario, el Juez instará a las partes para que logren un acuerdo; e, incluso podrá suspender la audiencia por breve término, para que deliberen, continuándola en el mismo día.

(g) No estará permitida actuación de prueba.

(h) Si el Fiscal e imputado llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y consecuencias accesorias e incluso sobre la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en los casos permitidos por la ley, lo declararán ante el Juez. Ese acuerdo constará expresamente en el acta.

(i) El Juez expedirá sentencia anticipada en el plazo de 48 horas de realizada la audiencia.

(j) Si el Juez considera que son razonables y están sustentadas en elementos de convicción suficientes tanto la tipicidad efectuada como la pena acordada para su imposición, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y consecuencias accesorias que correspondan, enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo.

(k) La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales.

(l) Los demás sujetos procesales, en el ámbito de su intervención procesal, pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y, en su caso, el monto de la reparación civil. En este último caso, la Sala Penal Superior puede incrementar el monto de la reparación civil dentro de los límites de la pretensión del actor civil.

(Ll) El imputado que se acoja a la terminación anticipada de proceso tendrá derecho a reducción de la pena en una sexta parte, que será acumulable a la que le corresponda por la confesión.

#### **J. TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE PLURALIDAD DE HECHOS O IMPUTADOS.**

En los casos de procesos con pluralidad de hechos punibles o de imputados, según el artículo 469, NCPP, será necesario el acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos formulados contra cada uno. Sin embargo, se permite al Juez aprobar acuerdos parciales, si la discordancia se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable.

#### **K. LA DECLARACIÓN INEXISTENTE EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Según el artículo 470°, del Código Procesal Penal, cuando no se llegue a un acuerdo o este no sea aprobado, la declaración



formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra.

### **2.2.2. SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

El Poder Judicial como única institución competente para establecer sanción penales y civiles por la comisión de delitos tiene estructurado en lo referente a la lucha contra la corrupción de funcionario varios procedimientos y órganos especializados.

Los delitos de corrupción de funcionario materia de evaluación son los siguientes: Abuso de autoridad, Concusión, Colusión, Patrocinio ilegal, Responsabilidad de peritos árbitros y contadores particulares, Peculado, Malversación, Cohecho pasivo propio, Cohecho pasivo impropio, Cohecho pasivo específico, Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, Cohecho activo genérico, Cohecho activo transnacional, Cohecho activo específico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito, Decomiso y Adjudicación de bienes decomisados.

### **2.2.3. LA SENTENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Alfaro, (2009) señala que la sentencia anticipada es aquella que aprueba el acuerdo de terminación anticipada celebrada entre el Fiscal y el imputado. En efecto, es una sentencia que será expedida sin necesidad de agotar las etapas del procedimiento tipo, pues habrá que tener lugar como consecuencia del acuerdo celebrado. El juez de investigación preparatoria dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia.

En cuanto a los sujetos legitimados para formular recurso impugnatorio contra la sentencia aprobatoria del acuerdo de terminación anticipada, corresponde a los sujetos procesales no involucrados en el acuerdo negociado, con lo cual se excluye al Fiscal y al imputado. Esto significa, que sólo pueden impugnar la

sentencia aprobatoria el actor civil, el tercero civil y la parte pasiva.

En relación a los ámbitos respecto de los cuales cabe formular recurso impugnatorio, pueden ser dos: respecto de la legalidad del acuerdo y/o monto de la reparación civil.

#### **2.2.4. LEY N° 29574.- LEY QUE DISPONE LA APLICACIÓN INMEDIATA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de adelantar la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo núm. 957, para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos 382 al artículo 401, del Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II del Código Penal.

Artículo 2.- Modificación del numeral 4 de la primera disposición complementaria y final del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo núm. 957

Modifíquese el numeral 4 de la primera disposición complementaria y final del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo núm. 957, incorporándose un segundo párrafo con el texto siguiente:

“Primera.- Vigencia del Código Procesal Penal

4. (...)

Asimismo, entra en vigencia el Código Procesal Penal para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos 382 al artículo 401, del Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II del Código Penal, a los ciento veinte (120) días de publicada la presente Ley en el diario Oficial El Peruano.”

Artículo 3.- Aplicación en casos de delitos conexos

Las normas del Código Procesal Penal se aplican en el supuesto de delitos conexos con los delitos previstos en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal. También se incluyen en sus disposiciones a las demás personas que intervienen como partícipes en los mismos hechos delictivos.

## **2.2.5. ACUERDO PLENARIO N° 5-2008/CJ-116: PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

### **4. Beneficios en el proceso especial de terminación anticipada.**

13°. La determinación de la pena debe respetar los ámbitos legales referidos tanto a la configuración de la pena básica definida como la configuración del marco penal establecido por el tipo legal y las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas, sean agravantes y/o atenuantes-, como al establecimiento de la pena concreta o final que es el resultado de la aplicación de los factores de individualización estipulados en los artículos 45° y 46° del Código Penal, siempre dentro del marco penal fijado por la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y el grado de culpabilidad.

El acuerdo deberá determinar la pena concreta o final consensuada, cuyo examen, bajo las pautas señaladas líneas arriba –juicios de legalidad y razonabilidad de la pena, corresponde realizar al Juez.

14°. El artículo 471° NCPP estipula una reducción adicional acumulable de la pena de una sexta parte. Cabe puntualizar que la última frase del citado dispositivo legal precisa que el beneficio en cuestión es adicional y se acumulará al que reciba por confesión. Ésta última es una circunstancia modificativa de la responsabilidad de carácter genérica y excepcional, en tanto permite disminuir la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal (artículo 161° NCPP), que lo que hace es redefinir el marco penal correspondiente, de ahí que es lógica la disposición procesal que la diferencia del beneficio por el acogimiento a la terminación anticipada y, por tanto, no encuentra obstáculo a su acumulación.

Ahora bien, la aplicación del beneficio de una reducción de una sexta parte se refiere a la pena concreta o final. Sobre ésta, una vez definida, es que ha de operar la reducción en una sexta parte

es una pauta de disminución fija y automática, es decir, tasada. El acuerdo podrá consignarla, pero en todo caso siempre diferenciándola de la pena concreta y final, del resultado final como consecuencia del beneficio aludido, a efecto de que el Juez pueda definir con seguridad y acierto la realidad del beneficio premial y su exacta dimensión.

**2.2.6. DECRETO LEGISLATIVO Nº 1307 QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA DOTAR DE MEDIDAS DE EFICACIA A LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.**

“Artículo 85.- Reemplazo del abogado defensor inasistente

1. Si el abogado defensor no concurre a la diligencia para la que es citado, y ésta es de carácter inaplazable, será reemplazado por otro que, en ese acto, designe el procesado, o por un defensor público, llevándose adelante la diligencia.

6. Las sanciones son comunicadas a la Presidencia de la Corte Superior y al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo. La primera conoce la aplicación de la sanción y el segundo la ejecución formal de la sanción.

Son audiencias inaplazables las previstas en los artículos 271, 345, 351, 367, 447 y 448.

2. Si el abogado defensor no asiste injustificadamente a la diligencia para la que es citado, y ésta no tiene el carácter de inaplazable, el procesado es requerido para que en el término de veinticuatro (24) horas designe al reemplazante. De no hacerlo, se nombra un defensor público, reprogramándose la diligencia por única vez.

“Artículo 341.- Agente Encubierto y Agente Especial

7. En los delitos contra la administración pública previstos en los artículos 382° al 401° del Código Penal, el Fiscal podrá disponer que funcionarios, servidores y particulares sean nombrados como agentes especiales. Si por la naturaleza del hecho, éstos participan de un operativo de revelación del delito, el Fiscal

deberá disponer las medidas de protección pertinentes. El agente especial deberá cuidar de no provocar el delito. Ejecutada la técnica especial de investigación, se requerirá al Juez Penal competente la confirmatoria de lo actuado”.

“Artículo 447.- Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva

1. Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El Juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia.

“Artículo 448.- Audiencia única de juicio Inmediato

1. Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, El Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional.

#### **2.2.7. SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Teniendo en cuenta el subsistema normativo y el actuar de las entidades y los operadores jurídicos, se derivan determinadas sanciones contra el procesado que es encontrado culpable, entre las que se hallan las penas y otras medidas como el embargo, confiscación, inhabilitación, detención domiciliaria y detención efectiva en el caso de los delitos más graves, para lo cual se les interna en el establecimiento penitenciario de su jurisdicción.

Para Reaño (2002:175), el funcionario conforme al número 3 del artículo 425 del Código Penal peruano se considera funcionario al particular que “mantiene vínculo (...) contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones”. Es decir, se le reconoce como

funcionario a particular que presta servicios sin estar sometido a la burocracia estatal y que ejerce funciones, como el caso del constructor de carreteras, el Profesor de Derecho que capacita a jueces o fiscales, pero no al concesionario del restaurante de un Ministerio”.

**Agentes Públicos.** La corrupción en los servicios Públicos se identifica como el abuso de los deberes del funcionario público para beneficio propio. En tal sentido es un término que designa a cualquier miembro de la administración pública que gobierne, legisle, haga justicia, administre y sea parte de la dimensión pública de la nación. Funcionario público es quien ocupa un *status* especial y tiene un deber de garante para con la sociedad y el Estado, de suerte que debe evitar la lesión de los intereses de la administración pública”. La integridad exige un cumplimiento de las normas que regulan sus actividades, expresa la relación de la probidad hacia la conducta pública y su adecuación al código ético y jurídico. Sin embargo, la integridad no basta; la probidad se extiende a la responsabilidad, es decir, la obligación de responder en el desempeño de su cargo ante la sociedad. A estos elementos se suma la transparencia, la que constituye una base adscrita a la responsabilidad e integridad de los agentes públicos. Así, los fenómenos de corrupción aumentan cuando las funciones públicas no son transparentes y cuando no pueden ser controladas ni constitucionalmente ni por la ciudadanía. Cabe recalcar que la norma peruana no establece en estricto una definición de funcionario público, sino un listado genérico de niveles de funcionarios y de servidores a quienes se les atribuye responsabilidad penal. La función pública deberá deducirse de los títulos correspondientes: pertenencia a la carrera administrativa (num. 1) lo que en sí mismo conlleva el ejercicio de la función, desempeño efectivo de cargos políticos o de confianza (num. 2), del cargo de administrador o depositario (num. 3), o de la fuerza pública (num. 5)”.

**Agentes políticos.** En términos ideales la vida política debería tener por fin la defensa y realización de intereses públicos, y ser una actividad desinteresada, en la medida en que el político renuncia a intereses egoístas. Pero, al parecer, la corrupción se produciría cuando la actividad política no satisface por sí misma a los políticos de oficio, y por eso quienes se dedican a ella buscan también la promoción de su fortuna privada. Cuando los partidos políticos corruptos asumen funciones regulares dentro de las instituciones de gobierno, esta corrupción política se vuelve sistemática, se autorizan las operaciones ilícitas, premiando al que colabora y sancionando al que no sigue el juego (De la Porta, 1996). Las formas más comunes de corrupción política son: la apropiación y distribución privada de los empleos públicos, la asignación de contratos, el uso particular de los recursos estatales y la definición de políticas en consonancia con los intereses de los grandes grupos económicos (De la Porta, 1996). Se sostiene que una correcta legislación sobre el financiamiento de los partidos políticos disminuiría la corrupción, ya que pondría límites al ingreso de recursos obtenidos ilegalmente y garantizaría, entre otros, una mejor transparencia de los procesos electorales.

#### **2.2.8. TEORÍA DE LA INFRACCIÓN DE DEBER**

La tesis de la infracción deber ha sido planteada como núcleo totalizador de la autoría en los delitos cometidos por funcionarios públicos de modo que carece de importancia que el sujeto especial domine materialmente el hecho delictivo.

El profesor Pariona (2011), señala que “es recién con la teoría de los delitos de infracción de deber, que la problemática de la autoría y participación encuentra una solución clara y convincente. Según los postulados de esta teoría, el hombre de atrás intraneus es el autor (mediato) mientras que el hombre de adelante extraneus es solo cómplice (por carecer de la cualificación típica). Una solución así se basa en que solamente la infracción del deber jurídico especial en que incurre el intraneus (el obligado) puede

fundamentar la autoría. Aquí, por supuesto, no juega ningún rol el dominio del hecho”.

### **2.2.9. LOS DELITOS INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN ROXÍN.**

Según el planteamiento de Roxín (1963), el centro de los delitos de infracción de deber lo constituye el deber especial del autor. Este deber no se refiere al deber general de respetar la norma, que afecta a todas las personas, sino más bien a deberes extrapenales que se encuentran como realidades previas al tipo y que son necesarios para su realización: «se trata siempre de deberes que están antepuestos en el plano lógico a la norma del Derecho penal y que, por lo general, se originan en otros ámbitos del Derecho». Roxín cita como ejemplos de esta categoría a los deberes públicos de funcionarios, los deberes de ciertas profesiones que imponen un mandato de cuidado, las obligaciones jurídico-civiles de alimentos y de lealtad. En todos estos delitos el obligado tiene una especial relación con el contenido del injusto, el deber que porta lo convierte en «figura central» del suceso de la acción. Pero más allá de ello Roxín no fundamenta en qué consisten esos deberes extrapenales conformados como realidades previas al tipo, dejando más bien al legislador la tarea de regular los tipos, bien en función de delitos de dominio o de infracción de deber, porque, a su juicio, finalmente es una cuestión que atañe a la decisión valorativa del legislador.

### **2.2.10. LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN JAKOBS.**

Jakobs (1997:740), sostiene que el dominio del hecho caracteriza a la autoría porque, con su comportamiento de dominio del hecho, un partícipe configura su ámbito de organización a costa del perjudicado por el delito: fundamento de responsabilidad es la responsabilidad de que la propia organización no sea dañosa. Por eso, el dominio del hecho como característica de la autoría ha de limitarse a delitos en los que la relación con el afectado se agota en que esta no sea dañosa. Es decir, en la mayoría de los delitos



la responsabilidad es consecuencia de un acto de organización. Sin embargo, también hay delitos en los que determinadas personas tienen que responder de la existencia de un bien y no solo de que la propia organización no afecta a un bien, menoscabándolo (delitos de infracción de deber). En estos casos, la relación del interviniente con el bien es siempre directa, es decir, sin mediación accesoria, o sea, por su parte siempre en concepto, y además sin tener en cuenta en absoluto un hacer, el interviniente es al menos autor por omisión y, en caso de aportación mediante hacer, por incidental que sea, autor por comisión; la distinción entre comisión y omisión pierde pues su sentido. Entre los delitos de infracción de deber se cuentan todos los delitos cuyos autores están obligados, en tanto que garantes, a la, tutela, institucionalmente asegurada, de un bien. Para los mencionados garantes, incluso los delitos omisibles por cualquiera se convierten en delitos de infracción de deber. La posición de garante en virtud de responsabilidad por organización no deja al margen el principio de accesoriedad, ya que en estos deberes se trata exclusivamente de la correcta estructuración del propio ámbito de organización, es decir, de responsabilidad en virtud de dominio.

#### **2.2.11. TEORIA DE LA PENA**

Mir (2005), señala que el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito es la pena en el sentido de "restricción de derechos del responsable". El orden jurídico prevé además las denominadas "medidas de seguridad" destinadas a paliar situaciones respecto de las cuales el uso de las penas no resulta plausible. De manera que el sistema de reacciones penales se integra con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad.

Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena fundamentalmente tres concepciones que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión, así, para explicar estos remedios incluidos en la legislación penal se

ofrecen estas diversas teorías que parten de puntos de vista retributivos o preventivos, puros o mixtos que se encargan de fundamentar de diverso modo y de explicar los presupuestos que condicionan el ejercicio del "ius puniendi" y la finalidad perseguida por el Estado con la incriminación penal.

## **2.2.12. FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN**

Bazalar (2012), señala que el Consejo Nacional para la ética Pública (Proetica) establece que los factores de riesgo que fomentan la Corrupción se potencian cuando se presentan determinadas condiciones objetivas y subjetivas, las cuales analizaremos y explicaremos para mejor comprender este fenómeno.

### **A. Insuficiente participación ciudadana**

En el Perú se tiene conciencia sobre lo negativo que es la corrupción para nuestra vida en sociedad y se le critica fuertemente; sin embargo, estudios realizados han determinado que nuestra tolerancia hacia ella es muy alta, y, por lo tanto, la participación de la ciudadanía para combatirla es muy débil, Constituyéndose de esta manera en un factor adicional que fomenta la corrupción con su silencio.

### **B. Falta de transparencia**

La Corrupción es un fenómeno que se nutre del secretismo, de lo clandestino y del manejo poco claro de los recursos. Se manifiesta en diversas formas; en las organizaciones gubernamentales, por ejemplo: Se brinda la menor información posible del uso de los recursos, y si la norma obliga, como la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ago.2002, se comienzan a establecer mecanismos, con apariencia de cumplimiento, para presentar información confusa, que dificulta su acceso a ella o simplemente incumplir la norma.

### **C. Debilidad de los mecanismos de control de sanción**

Esta condición está relacionada con el costo/beneficio de involucrarse en hechos de corrupción, de ahí que. "La Corrupción tiende a hacerse más atractiva cuanto mayor es el premio que se

espera obtener por la actividad corrupta”. Cuando ante determinadas circunstancias, el sujeto percibe que la capacidad de detección es débil o nula su motivación se ve incrementada, y le será fácil incurrir en hechos corruptos y considerará muy atractivo y ventajoso obtener beneficios ilícitos y/o irregulares.

### **2.2.13. GRAN CORRUPCIÓN Y PEQUEÑA CORRUPCIÓN.**

La Gran Corrupción describe una forma de corrupción que suele invadir o producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal del gobierno. En ocasiones suele referirse a esta forma de corrupción como la “captura del Estado”, toda vez que suele implicar intereses externos direccionando el sistema político a fines privados. En términos analíticos, la Gran Corrupción se distingue de la Pequeña Corrupción o “corrupción administrativa”. Esta involucra el intercambio de pequeñas sumas de dinero a cambio de favores, y aunque localmente situada en puntos específicos de la estructura de gobierno, suele conllevar considerables pérdidas y, de volverse endémica, grandes desfalcos del erario público. Sin estar dissociadas, la diferencia principal entre ambas no reside en su magnitud o escala, sino en los actores implicados: la primera involucra actores del ápice estratégico de la estructura de gobierno; mientras, la segunda, suele involucrar personal administrativo y funcionarios de mediano y bajo rango (Anwar, 2007).

### **2.2.14. CORRUPCIÓN ACTIVA Y CORRUPCIÓN PASIVA.**

En las discusiones terminológicas sobre el fenómeno corrupción es usual diferenciar entre corrupción activa y pasiva. La primera engloba todos aquellos actos de corrupción en los que se ofrece un pago (la figura del soborno), mientras la segunda agrupa todos aquellos casos en los cuales un funcionario exige o requiere la entrega de alguna forma de pago. Ambas son modalidades que pueden dar inicio a un acto de corrupción. En ese sentido, es

necesario que las estrategias anticorrupción cubran, bajo la nomenclatura de “corrupción activa” o “corrupción pasiva”, tanto aquellos casos en los que el ofrecimiento o requerimiento de pago tuvo respuesta afirmativa, como aquellos otros en los que se obtuvo una respuesta negativa (Anwar, 2007).

#### **2.2.15. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN**

La legislación peruana actual se ajusta a estos conceptos que enmarcan la corrupción en la esfera de lo público, del Estado. De esta manera se entiende como corrupción la conducta que se desvía de los deberes formales del cargo público para obtener ventajas privadas, ganancias o estatus. O aquella que infringe las normas que prohíben el ejercicio de determinados tipos de influencia privada. En este sentido, existen condicionamientos para la configuración del delito de corrupción, es decir, elementos necesarios obligatorios para que se pueda afirmar que una conducta pueda ser considerada como corrupción (Forum Solidaridad Perú – PSF (2006:6)

- **Representante del Estado.-** Funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones a nombre y servicio de éste en todos sus niveles jerárquicos (relación entre representantes del Estado o entre privados y representantes del Estado).
- **Función pública.-** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre y/o servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- **Bien público.-** Los activos de cualquier tipo: muebles o inmuebles, tangibles o intangibles; y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre activos.
- **Intencionalidad.-** Los actos que se comentan, sean por acción (hacer) o por omisión (dejar de hacer) son a plenitud de

conciencia, no por casualidad, ni por olvido o por error involuntario.

• **Beneficio privado.**- Lo referido a donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido.

Todos estos elementos deben estar configurados en el mismo acto para que se pueda dar el delito de corrupción, de faltar alguno no se daría éste. Así para la legislación peruana, los delitos de corrupción *son actos (acción u omisión) por el cual un funcionario o servidor público, en ejercicio de sus funciones, dispone del poder encargado para obtener beneficios particulares, para sí o para terceros.*

## 2.2.16. TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN

Según el Forum Solidaridad Perú – PSF (2006:8,9). La legislación peruana e internacional define una variedad de conductas como corrupción, de acuerdo a las modalidades y manifestaciones; entre ellas tenemos:

### **Cohecho propio**

Es el otorgamiento de un beneficio (dinero, promesa, etc.) para que un funcionario o empleado, público o privado viole y/o incumpla su obligación.

Ej. Alcalde que entrega una coima al auditor de la Contraloría General de la República para que la evaluación de su gestión sea positiva, pese a las diversas denuncias de sobrevaloración de costos en sus obras.

### **Cohecho impropio**

Es el otorgamiento de un beneficio (dinero, promesa, etc.) para que un funcionario o empleado, público o privado cumpla con su obligación.

Ej. Ciudadana que solicita su pasaporte en la oficina de migraciones porque tiene que salir de viaje urgentemente, entrega una coima a la funcionaria responsable, para que agilice su trámite.

**Fraude**

Conducta por la que se busca el enriquecimiento, beneficio político o de posición social a través del engaño y en perjuicio de otros.

Ej. Una entidad bancaria ofrece al público altos intereses por sus ahorros. Posteriormente se declara en quiebra y no se devuelve el dinero a sus ahorristas.

**Tráfico de influencias**

Acto por el cual se intercede ante un funcionario o servidor para conseguir un beneficio privado, para lo cual invoca (utiliza) influencias reales o simuladas, dando o prometiendo alguna ventaja.

Ej. Proveedor de productos lácteos gana la buena pro en licitación para el programa de vaso de leche, porque es amigo del presidente regional, quien le pidió el favor al alcalde dado que eran del mismo partido.

**Enriquecimiento ilícito**

El enriquecimiento sin motivo justificado por parte de un funcionario o servidor, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones.

Ej. Policía que antes de asumir la jefatura de una comisaría sólo tenía una pequeña casa; cinco años después, cuenta con casa en la ciudad, casa en la playa, auto, sus hijos estudian en escuelas privadas y cuenta bancaria con \$ 100 000.00; su ingreso promedio mensual es de 2 000 nuevos soles y no puede justificar como obtuvo tal riqueza.

**Malversación de fondos**

Consiste en darle al dinero o bienes que administra una persona, una aplicación distinta a aquella a los que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada.

Ej. presidente regional que destina los fondos para la construcción de diques de contención para proteger a la ciudad de probables inundaciones, para asfaltar algunas calles de la ciudad.

### **Peculado**

Es la apropiación o utilización en cualquier forma, para sí mismo o para otro, de un bien que le ha sido encargado a un funcionario o empleado, público o privado.

Ej. alcalde que asigna personal del serenazgo municipal para desempeñar labores de vigilancia, durante sus horas de trabajo, en hotel de su propiedad.

## **2.2.17. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ**

El Código de Ética de la Función Pública en el Perú fue aprobado mediante la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, reglamentada en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El artículo 6° del código reconoce una serie de principios éticos esenciales, de observancia obligatoria por parte de todos los funcionarios públicos (o servidores públicos). Estos principios rectores de la función pública cumplen un papel fundamental en la orientación del debido ejercicio del cargo público, puesto que ellos serán la base normativa para construir toda la estructura que regule el debido desempeño de la función pública:

- **Respeto:** El funcionario debe adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento.
- **Probidad:** El funcionario debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.
- **Eficiencia:** El funcionario debe brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- **Idoneidad:** El servidor debe estar apto técnica, legal y moralmente para ejercer la función pública. El funcionario debe propender a una formación sólida acorde a la realidad,

capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

- **Veracidad:** El funcionario debe expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y debe contribuir al esclarecimiento de hechos que se relacionen con el desempeño de su cargo.
- **Lealtad y obediencia:** El funcionario actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes legítimas que le imparta el superior jerárquico competente.
- **Justicia y equidad:** El funcionario debe tener buena disposición para cumplir cabalmente con cada una de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido y actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con los ciudadanos, con sus superiores y con sus subordinados.
- **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. El funcionario se encuentra prohibido de ocupar cargo de confianza en régimen de facto bajo sanción de cese automático de la función pública.

El artículo 7° del código establece una serie de deberes de la función pública de observancia obligatoria por parte del servidor público. Dichos deberes, se entiende, dimanar de la observancia de los principios básicos ético-jurídicos establecidos en el artículo 6° del código. Así, los deberes ético-jurídicos de la función pública son los siguientes:

- **Neutralidad:** El funcionario debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- **Transparencia:** El funcionario debe desempeñar su labor con transparencia. En principio, todos los actos funcionariales se



consideran públicos y son accesibles al conocimiento de todo ciudadano.

- **Discreción:** El servidor debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y que estén exceptuados de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **Ejercicio adecuado del cargo:** El funcionario en el ejercicio de su cargo no debe ejercer ningún tipo de represalia o coacción contra otros servidores públicos u otras personas.
- **Uso adecuado de los bienes del Estado:** El funcionario debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el cumplimiento de su función de manera racional. El funcionario debe utilizar los bienes del Estado para fines exclusivamente públicos.
- **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. En situaciones extraordinarias, el funcionario puede realizar tareas que no sean propias de su cargo, siempre que estas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

El artículo 8°, establece una serie de prohibiciones ético-jurídicas de la función pública, extraídas de los deberes y principios plasmados en el artículo 6° y 7° del código. Dichas prohibiciones son:

- **Mantener intereses en conflicto:** El funcionario no debe mantener relaciones o aceptar situaciones que puedan generar conflicto entre sus intereses personales, laborales o económicos y el cumplimiento de su función pública.
- **Obtener ventajas indebidas:** El funcionario no debe obtener o procurar beneficios indebidos, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- **Realizar actividades de proselitismo político:** El funcionario no debe realizar actividades de proselitismo político aprovechándose de su cargo público.

- **Hacer mal uso de información privilegiada:** El funcionario no debe participar en operaciones financieras donde utilice información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por razón de su cargo.
- **Presionar, amenazar y/o acosar:** El funcionario no debe ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros funcionarios públicos que pudieran vulnerar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.

#### **2.2.18. TEORIA DE LA CARGA PROCESAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Para Couture (1997), señala que la teoría de la Situación Jurídica da nacimiento al concepto de carga procesal.

El concepto de obligación procesal implica que las mismas obligaciones deben hacerse efectivas en tiempo y forma a fin de asegurar la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos procesales, fin primordial del debido proceso. Es importante destacar que, mientras en la obligación el interés está impuesto por una voluntad ajena, en la carga el vínculo está impuesto por un interés propio.

Tanto la obligación como la carga se encuentran sujetas a una voluntad, y la diferencia radicarán entonces en las consecuencias que se derivan de la omisión. La preclusión cumple así una finalidad represiva mediante la prescripción de consecuencias negativas para el supuesto de que alguna de las partes no respete los límites temporales para la realización de un determinado jurídico procesal requerido por el juez o por el legislador.

#### **2.2.19. EL SUBSISTEMA DE OPERADORES JURÍDICOS**

Zaffaroni (2006), sostiene que las instituciones del control penal requieren para su viabilización y funcionamiento de un conjunto de operadores jurídicos como son los jueces, abogados, fiscales, secretarios de juzgados, asistentes fiscales, etc. quienes son los encargados de administrar justicia poniendo en marcha las normas jurídicas de la criminalización primaria para que se

apliquen a las personas que son merecedoras del reproche penal por haber vulnerado el bienestar social, entre ellos podemos mencionar:

### **1.- El juez**

Es el magistrado integrante del poder judicial, investido de la autoridad oficial requerido para desempeñar la función jurisdiccional, bajo la responsabilidad que establece la constitución y las leyes, su competencia exclusiva es la de ejercer un control de la legalidad de los actos procesales realizadas durante la investigación preparatoria, dirigir la etapa de juzgamiento, dictar medidas cautelares, expedir la sentencias o las resoluciones que importen ya sea el sobreseimiento, informes y demás previstas en la ley.

### **2.- El fiscal**

El fiscal se constituye en el órgano público inmiscuido en el proceso penal, tiene como función principal la de ejercer la acción penal pública, asimismo en materia procesal tiene la función de solicitar la aplicación de la ley sustantiva al órgano jurisdiccional penal, es decir actúa como órgano requirente.

### **3.- El abogado defensor**

El abogado defensor es aquella persona graduada y con la licenciatura debida que brinda una asistencia técnica a favor de un imputado, teniendo intervención durante el proceso procurando obtener justicia en favor de su patrocinado.

La abogacía consiste en algo más que hacer triunfar una pretensión o ganar un juicio, requiere de abogados que pongan en marcha el aparato judicial requiriendo justicia en causas justas, y solicitar la aplicación de la ley reafirmando el derecho objetivo.

## **2.3. Bases conceptuales**

### **2.3.1. La Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal**

#### **Peruano**

La Terminación Anticipada implica un procedimiento especial, que se rige por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley

procesal penal ordinaria. Aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Se sustenta en el llamado derecho procesal penal transaccional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez (Sánchez, 2004, p.922).

#### **A. Debido proceso**

El debido proceso implica el respeto, dentro de todo el proceso, de los derechos y garantías mínimas con que debe contar todo justiciable, para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia.

#### **B. El control judicial a la terminación anticipada**

Son aspectos que competen al juez de conocimiento al momento de ejercer la función de juzgamiento, en relación con la aplicación de procedimientos especiales dirigidos a obtener una sentencia atenuada.

#### **C. Acuerdos reparatorios**

Es asegurar la reparación del daño y determinar el grado de supervisión judicial. Como métodos orgánicos están la negociación, la mediación y la conciliación (Olvera, 2011).

#### **D. Negociación de la pena**

Es cuando el inculpado acepta su responsabilidad; Genera beneficios, y cuando el inculpado o procesado o sentenciado preste ayuda y que ésta sea eficaz, entonces genera los beneficios que se establezcan en ley (Olvera, 2011).

#### **E. Principio de oportunidad**

También denominado criterio de oportunidad y se aplica hasta antes de que se ejercite acción penal; teniendo como efecto la extinción de la acción penal (Olvera, 2011).

### **2.3.2. Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública**

Culminada la diligencia judicial el Juez Penal analizará el acuerdo entre el Fiscal y el imputado, hará la calificación jurídica en cuanto al hecho punible, la existencia de prueba suficiente, teniendo en cuenta los principios que inspiran el debido proceso. Una calificación positiva del acuerdo conlleva la expedición de la sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas, fijado pena y reparación civil. El Juez Penal dicta sentencia sobre lo acordado y así se debe precisar en la resolución. La resolución que aprueba el acuerdo debe ser objeto de consulta a la Sala Superior. El Juez también puede desaprobar el acuerdo (Velásquez, 2009).

#### **A. Valoración judicial de la prueba**

La valoración judicial de la prueba es la labor más complicada en la adopción de decisiones judiciales. Se trata de tomar las afirmaciones y hechos asignándoles un valor, siguiendo las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia (art. 158.1 CPP).

#### **B. Actos ilegales**

Se refieren a infracciones a las leyes o reglamentos gubernamentales cometidos por las entidades. Tales actos pueden involucrar la manipulación, la falsificación o la modificación de los registros o documentos, la malversación de activos, la eliminación u omisión de los efectos de las transacciones en los registros o documentos, el registro de transacciones sin sustento o la aplicación errónea de normas contables (Contraloría General de la República, Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU - 1998).

#### **C. Asociación ilícita**

El delito de asociación ilícita consiste en tomar parte de una asociación o banda dedicada a cometer delitos. Para que se configure, es necesario que la asociación esté integrada por un mínimo de tres personas y que entre ellas exista un acuerdo, explícito o implícito, de asociarse para delinquir.

#### **D. Daño o perjuicio patrimonial al estado**

El artículo 3, inciso 2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción señala lo siguiente: «Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado». Esta norma refleja la tendencia a favor de sancionar las conductas que implican actos de corrupción sin que ello se encuentre condicionado a la demostración de haberse ocasionado un perjuicio patrimonial al Estado.

### **E. Expediente**

Legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenados cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización.

### **F. Carga procesal**

El NCPP recurre a formas simplificadas de tramitación del proceso penal, como son los casos de terminación anticipada, el proceso inmediato y la colaboración eficaz; así pues, estos procesos desarrollan un trámite reducido en comparación con el proceso común, en la medida que el íter procesal de aquellos contiene menos fases que este.

### **G. Prueba anticipada**

Constituye la actuación del medio probatorio (testimonial, examen de perito, confrontación, reconocimientos, inspecciones y reconstrucciones) antes del juzgamiento, por razones de urgencia circunstancial, con observancia de las debidas garantías y principios de publicidad, oralidad y contradictorio; con la finalidad de asegurar su valoración al momento de resolverse.

### **H. Concepto de corrupción**

La corrupción es el uso indebido del poder para obtener beneficios irregulares (económicos o no) violando la ley y afectando la legitimidad de la autoridad y los derechos fundamentales de la persona (*Plan Nacional Anticorrupción 2012-2016*).

### **I. Funcionario público**

Se define como “Oficial Gubernamental” o “Servidor público”, cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos” (Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC): Art. I).

### **J. Concepto de funcionario público en el código penal peruano**

“Artículo 425.- Se consideran funcionarios o servidores públicos:

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular
3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
6. Los demás indicados por la Constitución política y la ley”

### **K. Actos de corrupción**

Se considera actos de corrupción:

- a) El requerimiento o aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas (Art. VI Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1996).

### **L. Delito sin escena**

La mayor parte de denuncias por delitos de corrupción de funcionarios no nos permite identificar físicamente una escena del delito, salvo algunos casos de flagrancia.

Más aún las diferentes acciones que se requieren para configurar un delito, conlleva a que existan diversos hechos que se realizan en forma secuencial, en diferentes espacios y por diferentes personas (Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública, p119).



## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1. **Ámbito**

El ámbito de estudio es el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012-2015, donde se pudo hacer un estudio y análisis de las variables en estudio.

### 3.2. **Población**

Para la aplicación de la encuesta se definió como población a todos los operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015.

**CUADRO N° 01  
POBLACIÓN**

<b>OPERADORES DE JUSTICIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN 2012-2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
Fiscales anticorrupción	06	100
Juez de investigación preparatoria	03	100
Abogados litigantes	20	100
Abogados de defensor publica	05	100
Procurador Público anticorrupción	03	100
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100</b>

Fuente: Archivo Modular JF- DJU-2012-2015

### 3.3. **Muestra**

Nuestra muestra estuvo conformada por 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos con sentencias en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional a criterio del investigador.

**CUADRO N° 02  
MUESTRA**

<b>OPERADORES DE JUSTICIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN 2012-2015</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
Fiscales anticorrupción	06	100
Juez de investigación preparatoria	03	100
Abogados litigantes	13	75
Abogados de defensor publica	05	100
Procurador Público anticorrupción	03	100
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	

Fuente: Elaboración propia

### **3.4. Nivel y tipo de estudio**

#### **3.4.1. Nivel de estudio**

**Tiene 2 niveles; jurídico social y explicativo.**

- Jurídico social porque es el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad que revela múltiples dimensiones del fenómeno jurídico (Álvarez, 2003).
- Explicativa, porque se enfoca en explicar las causas por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables (Hernández, 2010).

#### **3.4.2. Tipo de estudio**

La presente investigación es de tipo aplicada de nivel jurídico social, descriptivo – explicativo.

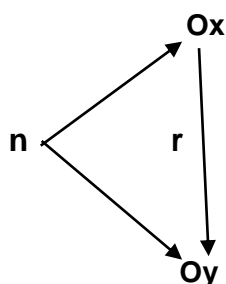
Según su objeto científico, a nivel Jurídico es el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Álvarez, 2003).

Descriptiva, porque se busca especificar las características y perfiles de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Explicativa, porque se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Sampieri, 2010, pág. 140).

### **3.5. Diseño de investigación**

Por las características y naturaleza del objeto de estudio y las hipótesis a ser contrastadas, la investigación se ubica en el diseño No experimental, descriptivo-correlacional, ya que no se construye ninguna situación, sino que se observa situaciones ya existentes y a la vez es transeccional porque los datos recolectados son para un solo momento en un tiempo único (Sampieri, 1998:85), cuyo esquema es el siguiente:



**Leyenda:**

**n** = muestra

**Ox= variable independiente:** La Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano

**Oy= variable dependiente:** Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública

**r** = relación unidireccional de las variables

### 3.6. Técnicas e instrumentos

#### 3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de la encuesta con un cuestionario que fue aplicado a 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos con sentencias en el distrito judicial de Ucayali.

#### 3.6.2. Instrumento

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó en función del problema planteado el siguiente instrumento:

- **Cuestionario.** Instrumento seleccionado, para encuestar a 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos con sentencias en el distrito judicial de Ucayali. Cuyo cuestionario responde a 13 ítems estructuradas en relación directa con las variables, dimensiones e indicadores seleccionados para llegar a obtener los datos más al detalle por cada encuestado, según la muestra tomada.

##### a) Validación del instrumento

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con el contenido interno del instrumento, y la validez de construcción de los ítems en

relación con las bases teóricas y objetivos de la investigación respetando su consistencia y coherencia técnica.

Respecto a la validación del instrumento se realizó con la opinión de 05 expertos que se indica en el siguiente cuadro sus resultados:

Nº de Validadores	Nombres y Apellidos	Promedio de Validación
1	Mg. Enrique Rojas Arcos	(Nivel alto)
2.	Mg. José López Asís	(Nivel alto)
3.	Mg. Noelia Martínez Ayala	(Nivel alto)
4.	Mg. Antonio Mendoza Castillo	(Nivel alto)
5.	Mg. Elisabeth Martin Travesaño	(Nivel alto)

### b) Confiabilidad del instrumento

Para determinar la confiabilidad aplicamos el alfa de Cronbach utilizando la siguiente formula:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K - 1} \right] \cdot \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$  : Es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sigma_t^2$  : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \left[ \frac{13}{13 - 1} \right] \cdot \left[ 1 - \frac{20,02222}{179,33333} \right]$$

$$\alpha = 0,96578$$

El alfa de Cronbach no es un estadístico al uso, por lo que no viene acompañado de ningún p-valor que permita rechazar la hipótesis de fiabilidad en la escala. Sin embargo, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la confiabilidad de la escala. Además, en

determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuanto menor sea la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir haya homogeneidad en las respuestas dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

**CUADRO N° 03**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

En vista a los resultados de 0,96578 obtenidos en la confiabilidad del instrumento, observamos que este reside en la escala de excelente lo que garantiza la confiabilidad de nuestro instrumento.

### 3.7. Procedimiento

En el presente trabajo de investigación luego de haber culminado con las personas que conforman la muestra se realizó el siguiente procedimiento:

**Recolección de los datos.** El cuestionario se aplicó a los 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos con sentencias en el distrito judicial de Ucayali.

**Revisión de los datos.** Se examinó en forma crítica las respuestas de los instrumentos empleados a fin de comprobar la integridad de sus respuestas.

**El ordenamiento de la información.** Este paso consistió básicamente en depurar la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

### **3.8. Tabulación**

Puntualizamos las acciones realizadas con la finalidad de procesar y analizar la información obtenida para su tabulación.

**Procesamiento de los datos.** Se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Previa codificación de los reportes, se elaboró una plataforma de datos utilizando el programa estadístico SPSS versión 22 en español, y se registraron los datos procedentes del instrumento; no olvidando parear los instrumentos aplicados.

**Clasificación de la información.** Se llevó a cabo con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.

**La codificación y tabulación.** La codificación es la etapa en la que se forma un cuerpo o grupo de símbolos o valores de tal manera que los datos serán tabulados, generalmente se efectúa con números o letras. La tabulación manual se realizó ubicando cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos de sistema computarizado.

### **3.9. Análisis de datos**

#### **Análisis descriptivo e interpretación de datos**

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central, de dispersión para las variables y de porcentaje para las variables categóricas.

#### **Análisis inferencial e interpretación de datos**

En el análisis inferencial de los datos se utilizó el estadístico Rho de Spearman con el fin de medir la relación entre las variables en estudio. Se tuvo en cuenta una significación de 0,05.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22 en español, Minitab, y Excel para la prueba de correlaciones.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Análisis descriptivo

Considerando el diseño de la investigación se ha procedido a realizar la medición de las dos variables en estudio, el cual se describe en tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas y figuras sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías para la variable **(X)** Muy de Acuerdo, De Acuerdo, Indiferente, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo y para la variable **(Y)**, Muy bueno, Regular, Malo; cuyo resultado presentamos a continuación:

**4.1.1. VARIABLE X:** La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano

**DIMENSIÓN 1:** Practica procesal

**INDICADORES:**

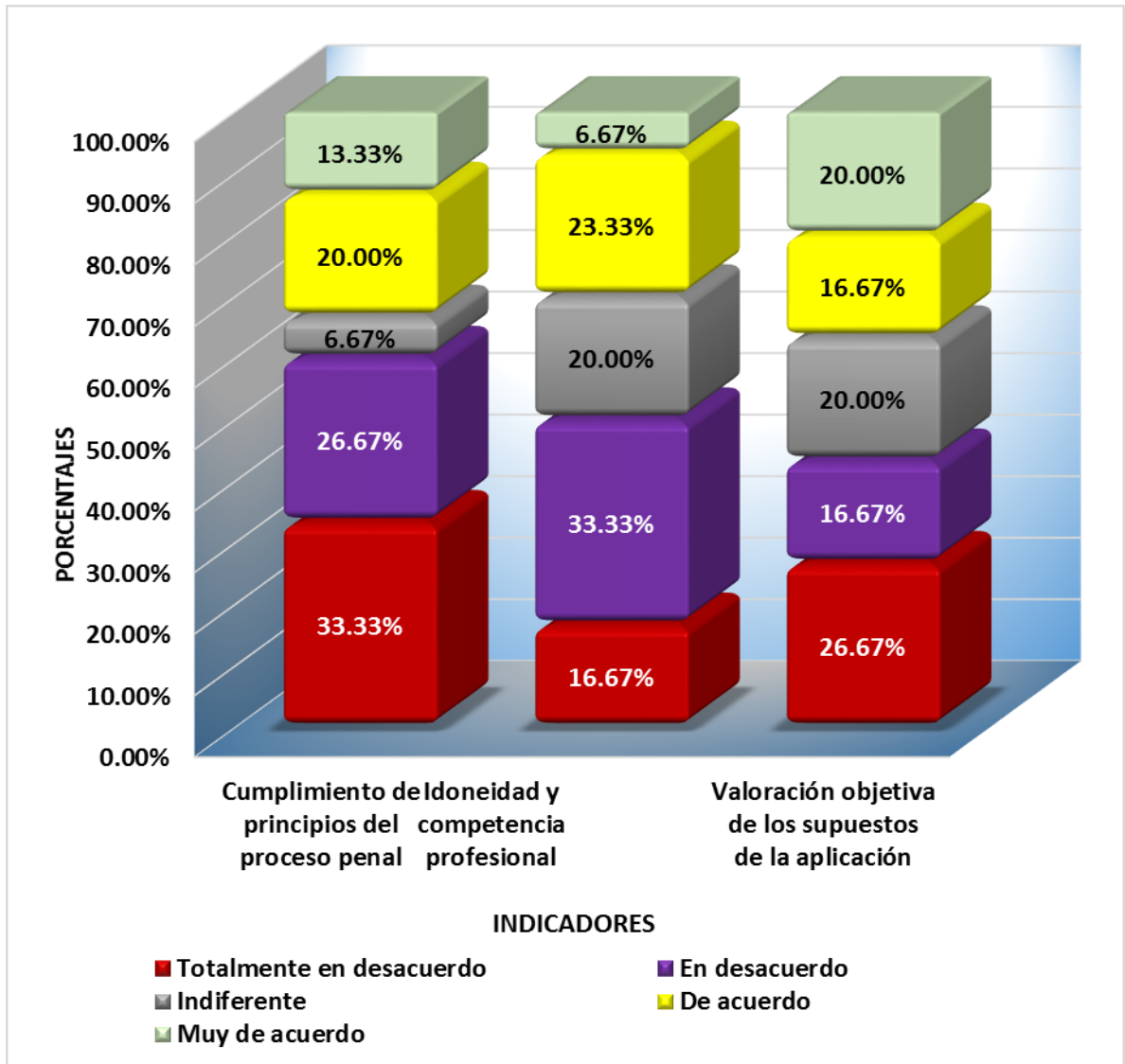
- Cumplimiento de principios del proceso penal
- Idoneidad y competencia profesional
- Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación

**Tabla 1. Resultado de la dimensión “Practica procesal”**

Escala numérica	DIMENSIÓN	Practica procesal					
	INDICADOR	Cumplimiento de principios del proceso penal		Idoneidad y competencia profesional		Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	
	Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	10	33.33	5	16.67	8	26.67
2	En desacuerdo	8	26.67	10	33.33	5	16.67
3	Indiferente	2	6.67	6	20.00	6	20.00
4	De acuerdo	6	20.00	7	23.33	5	16.67
5	Muy de acuerdo	4	13.33	2	6.67	6	20.00
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Operadores de justicia en delitos de corrupción el distrito judicial de Ucayali periodo 2012- 2015. (Anexo 04)





**Figura 1:** Resultado de la dimensión “Practica procesal” de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali.

La tabla 1 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015, según la dimensión “Practica procesal”; se observa que existen en total 18, 15 y 13 encuestados que están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo en cada una de las dimensiones consideradas para la dimensión en estudio; sin embargo, es más drástica la opinión que tiene los encuestados hacia los principios de del proceso penal, donde el 33.33% del total están totalmente en desacuerdo con el proceder de los operadores; en tanto que, en la idoneidad y competencia profesional, el 33,33% se muestran en desacuerdo y el

26,67% del total presentan disconformidad con la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación que ejercen los operadores de brindar justicia. Estos resultados indican sobre manera la preocupación de los encuestados donde casi la mitad de ellos descalifican la actitud que muestran los operadores de justicia y los criterios que adoptan en la práctica procesal.

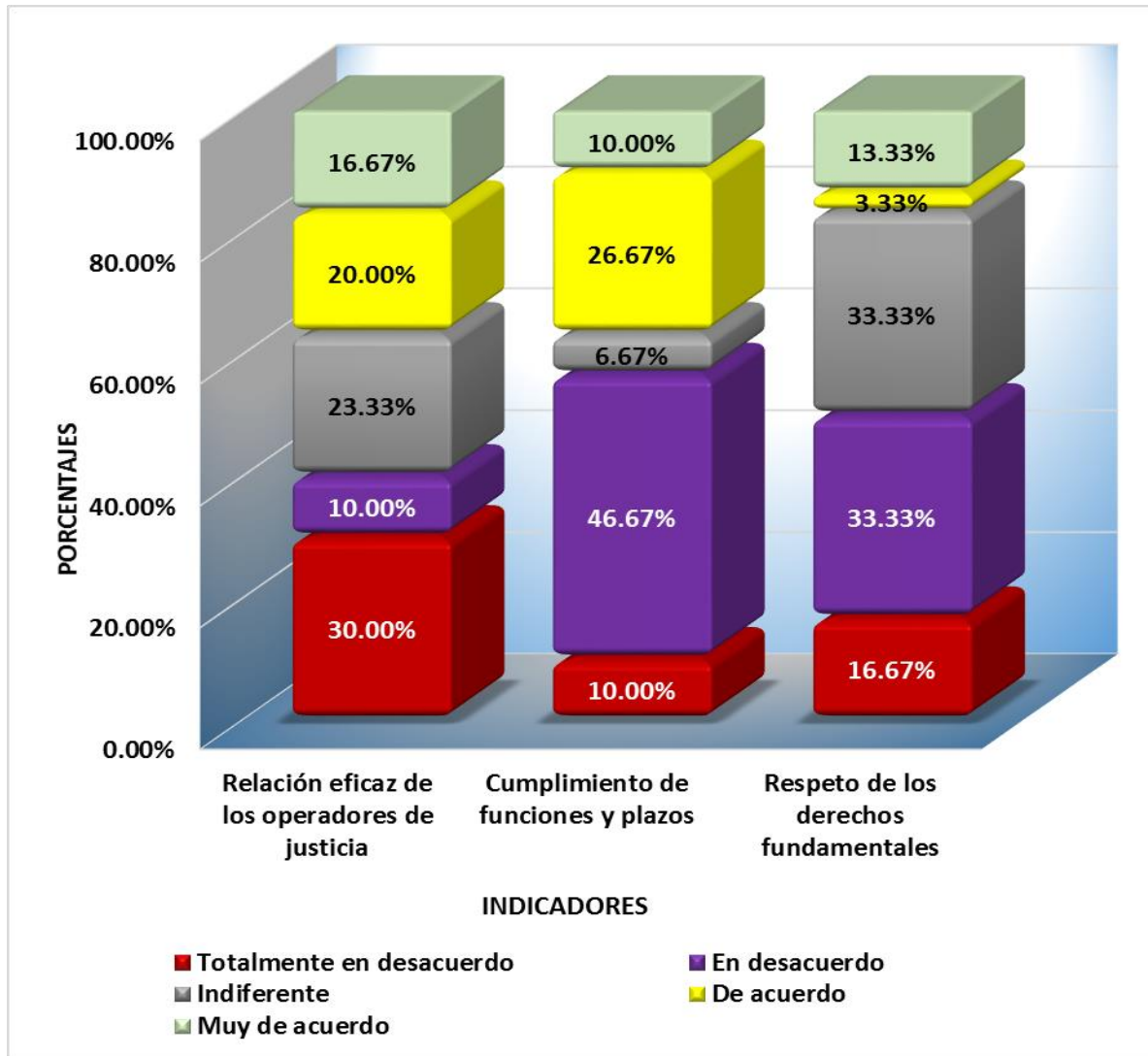
**DIMENSIÓN 2:** Actuación de los operadores de justicia

- INDICADORES:**
- Relación eficaz de los operadores de justicia
  - Cumplimiento de funciones y plazos
  - Respeto de los derechos fundamentales

**Tabla 2. Resultado de la dimensión “Actuación de los operadores de justicia”**

Escala numérica	DIMENSIÓN	Actuación de los operadores de justicia					
	INDICADOR	Relación eficaz de los operadores de justicia		Cumplimiento de funciones y plazos		Respeto de los derechos fundamentales	
	Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
1	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	9	30.00	3	10.00	5	16.67
2	<b>En desacuerdo</b>	3	10.00	14	46.67	10	33.33
3	<b>Indiferente</b>	7	23.33	2	6.67	10	33.33
4	<b>De acuerdo</b>	6	20.00	8	26.67	1	3.33
5	<b>Muy de acuerdo</b>	5	16.67	3	10.00	4	13.33
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Operadores de justicia en delitos de corrupción del distrito judicial de Ucayali periodo 2012- 2015. (Anexo 04)



**Figura 2.** Resultado de la “Actuación de los operadores de justicia” en la terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali.

La tabla 2 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015, según la dimensión “Actuación de los operadores de justicia”; en él se observa que, 12 encuestados en total expresan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la eficacia de los operadores de justicia en los procesos por corrupción, representando estos al 40% del total; mientras que del mismo modo en ambas categorías 17 encuestados expresan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con el cumplimiento de funciones y plazos en los mencionados delitos demostrando que los operadores de justicia no son idóneos y ni competentes para aplicar la terminación anticipada en los delitos de

corrupción; en tanto que, 15 encuestados están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo en que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada, por lo cual se vulnera los derechos fundamentales, representando estos al 50% del total. En vista de lo observado, se percibe que los encuestados mayoritariamente muestran su desconfianza con la dimensión en cuestión, demostrando no estar de acuerdo con la actuación de los operadores de justicia en cuanto a la argumentación de los hechos y principios que permitan generar la confianza entre los operadores y comunidad.

**DIMENSIÓN 3: Aplicación normativa**

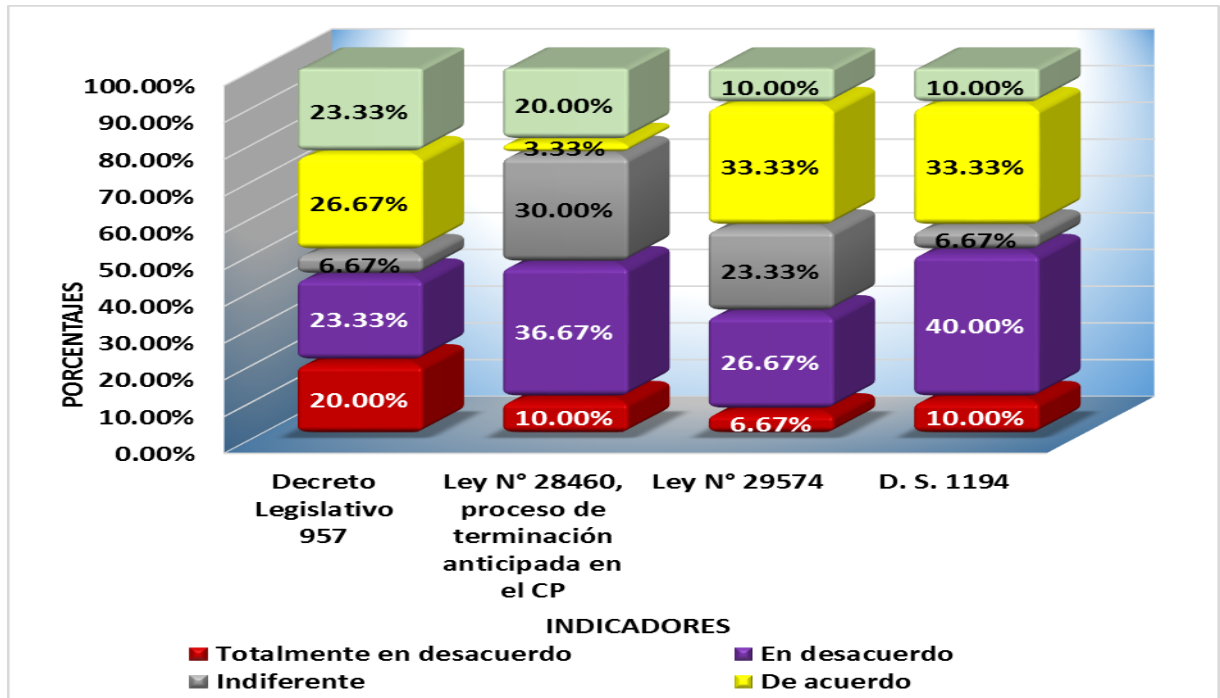
**INDICADORES: - Decreto Legislativo 957**

- Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP
- Ley N° 29574.
- D. S. 1194

**Tabla 3. Resultado de la dimensión “Aplicación normativa”**

Escala numérica	DIMENSIÓN	Aplicación normativa							
	INDICADOR	Decreto Legislativo 957		Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP		Ley N° 29574		D. S. 1194	
		Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi
1	Totalmente en desacuerdo	6	20.00	3	10.00	2	6.67	3	10.00
2	En desacuerdo	7	23.33	11	36.67	8	26.67	12	40.00
3	Indiferente	2	6.67	9	30.00	7	23.33	2	6.67
4	De acuerdo	8	26.67	1	3.33	10	33.33	10	33.33
5	Muy de acuerdo	7	23.33	6	20.00	3	10.00	3	10.00
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Operadores de justicia en delitos de corrupción del distrito judicial de Ucayali periodo 2012- 2015. (Anexo 04)



**Figura 3.** Resultado de la “Aplicación normativa” en la terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali.

La tabla 3 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015 según la dimensión “Aplicación normativa”; en él se observa, que 13 encuestados opinan estar totalmente en desacuerdo o en desacuerdo en que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada, representando en conjunto al 53,33% del total; en tanto que en el segundo indicador, la tendencia se mantiene parecida con 14 encuestados que expresan estar en total desacuerdo o en desacuerdo en que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción, representando al 46,67% del total; mientras que, en el tercer indicador son 10 los que mantienen esta opinión desfavorable a la dimensión en cuestión opinando en contra en que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada, representando al 33,34% del total; y a la vez, el 50% de los encuestados continúan con

la misma opinión para el cuarto indicador expresando que el Decreto legislativo 1194 no es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción. Tal como se aprecia en la figura 3, mayoritariamente para los encuestados, la normativa vigente no se cumple o no es suficiente para orientar los criterios jurídicos en materia de delitos por corrupción.

#### 4.1.2. VARIABLE Y: Sentencias en los delitos de Corrupción de la Administración Pública

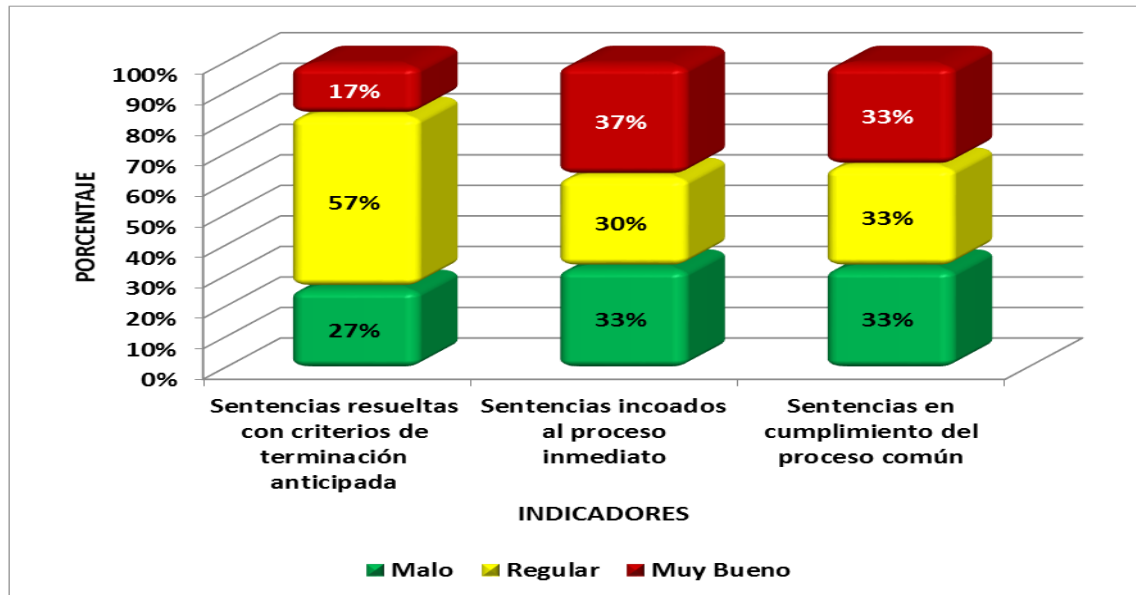
##### DIMENSIÓN 4: Cartera procesal de sentencias

**INDICADOR:** -Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada  
 -Sentencias incoados al proceso inmediato  
 - Sentencias en cumplimiento del proceso común.

**Tabla 4. Resultado de la dimensión “Cartera procesal de sentencias”**

Escala numérica	DIMENSIÓN	Cartera procesal de sentencias					
	INDICADOR	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada		Sentencias incoados al proceso inmediato		Sentencias en cumplimiento del proceso común	
		Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi
1	Malo	8	26.67	10	33.33	10	33.33
2	Regular	17	56.67	9	30.00	10	33.33
3	Muy Bueno	5	16.67	11	36.67	10	33.33
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Operadores de justicia en delitos de corrupción del distrito judicial de Ucayali periodo 2012- 2015. (Anexo 04)



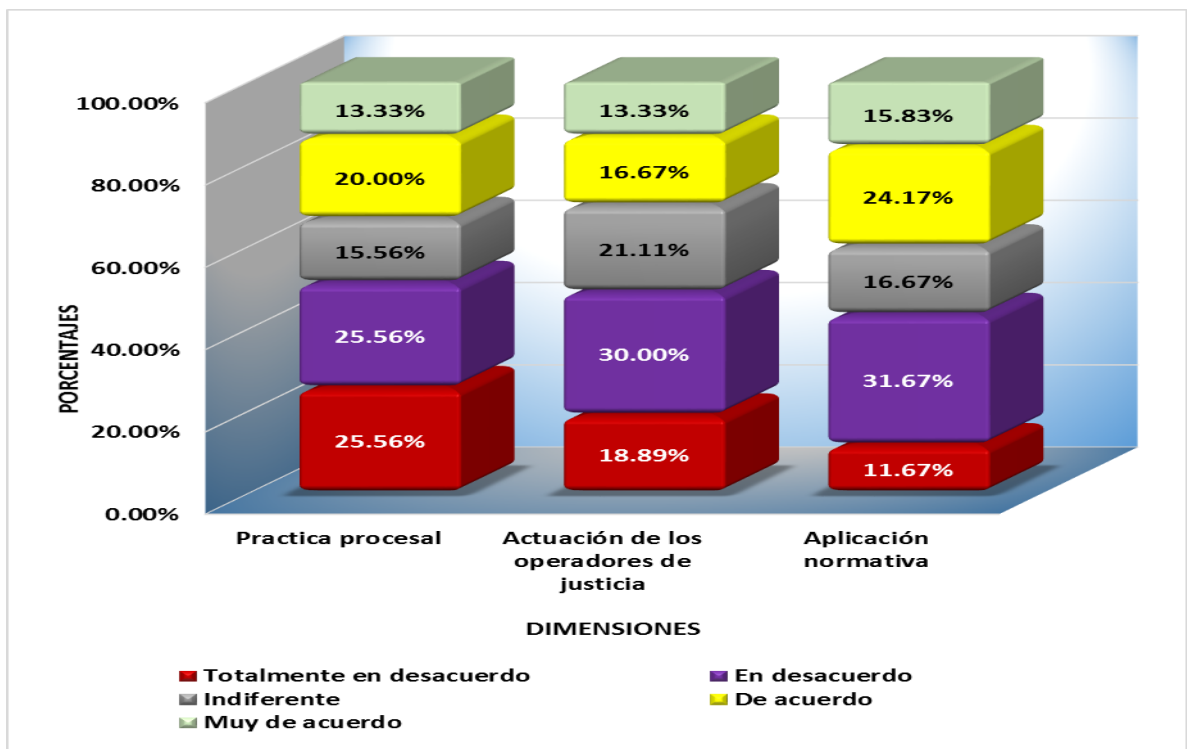
**Figura 4.** Resultado de la “Cartera procesal de sentencias” en la terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali.

La tabla 4 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015, según la dimensión “Cartera procesal de sentencias”; en él se observa, que existen diferencias mínimas en los resultados de cada indicador, pues como se observa, 8, 10 y 10 de los encuestados califican de malo a cada uno de ellos; del mismo modo, para el 56,67% el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada son regulares; del mismo modo, para el 30% el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción son calificadas como regular; a la vez, para el 33,33% es regular el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción; estos resultados, evidencian la desconfianza que generan los operadores de justicia al emitir juicios y mantener criterios no acorde a las características de unos de los delitos más inmersos en nuestra sociedad como es la corrupción.

**Tabla 5. Resultados de la variable independiente: La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano.**

Escala numérica	Nivel o Categoría	DIMENSIONES					
		Practica procesal		Actuación de los operadores de justicia		Aplicación normativa	
1	Totalmente en desacuerdo	7.67	25.56	5.67	18.89	3.50	11.67
2	En desacuerdo	7.67	25.56	9.00	30.00	9.50	31.67
3	Indiferente	4.67	15.56	6.33	21.11	5.00	16.67
4	De acuerdo	6.00	20.00	5.00	16.67	7.25	24.17
5	Muy de acuerdo	4.00	13.33	4.00	13.33	4.75	15.83
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Operadores de justicia en delitos de corrupción del distrito judicial de Ucayali periodo 2012- 2015. (Anexo 04)



**Figura 5.** Resultados de la variable independiente: La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano.

Conforme a los resultados obtenidos según el análisis descriptivo de cada dimensión, la tabla 5 resume estos resultados para la variable independiente; en la figura 5 se observa que los encuestados están mayoritariamente en desacuerdo con la forma como los operadores

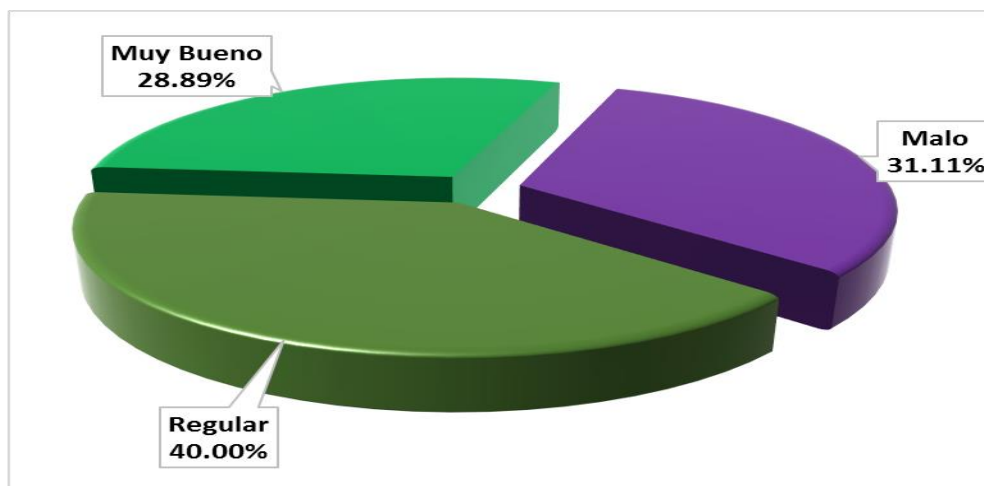


de justicia conducen los criterios en la terminación anticipada acorde con el nuevo código procesal peruano en las tres dimensiones consideradas para el presente estudio.

**Tabla 6. Resultados de la variable dependiente: Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública.**

DIMENSIÓN:	Cartera procesal de sentencias		
Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Malo	9.33	31.11
2	Regular	12.00	40.00
3	Muy Bueno	8.67	28.89
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Operadores de justicia en delitos de corrupción del distrito judicial de Ucayali periodo 2012- 2015. (Anexo 04)



**Figura 6.** Resultados de la variable dependiente: Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública.

En cuanto a la variable dependiente, se observa que los encuestados califican mayoritariamente de regular el desempeño de los operadores de justicia para brindar sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública.

### INTERPRETACIÓN GENERAL

Los resultados obtenidos mediante la aplicación pertinente del instrumento, demuestra que en la variable independiente, los encuestados se muestran disconformes con la actuación de los

operadores de justicia, pues como se aprecia en el gráfico N° 005, casi el 50%, o algo más o algo menos, opinan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con las dimensiones planteadas, lo que evidencia preocupación por la forma como se está impartiendo la justicia y la aplicación inadecuada y fuera de contexto que le dan a la normatividad jurídica los encargados de impartir justicia; así mismo, el gráfico N° 006 presenta resultados donde sólo el 28,89% del total califican de Muy Bueno los resultados de sentencias en los delitos de corrupción, lo cual es evidencia para intuir que no es eficiente ni eficaz el desempeño jurídico de los operadores de justicia en Ucayali periodo 2015-2016.

## **4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis**

### **4.2.1. Contrastación de hipótesis general**

#### **Variables:**

**V. I.:** La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano

**V. D.:** Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública

#### **1. Planteamiento de hipótesis:**

**Hi:** La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.

**H0:** La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano no influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.

#### **2. Nivel de significancia:**

Alfa = 5%

#### **3. Estadístico de prueba:**

Coeficiente de correlación Rho de Spearman, debido a que la relación es normal.

4. Valor del coeficiente de correlación:

La Rho de Spearman oscila entre 0 y 1

Entre 0,00 a 0,19 es muy baja la correlación.

Entre 0,20 a 0,39 es baja la correlación.

Entre 0,40 a 0,59 es moderada la correlación.

Entre 0,60 a 0,79 es alta la correlación.

Entre 0,80 a 1,00 es muy alta la correlación.

**Tabla 7.** Correlación entre la terminación anticipada y las sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública

<b>Correlaciones</b>				
			La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano	Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública
Rho de Spearman	La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano	Coeficiente de correlación	1.000	0.907**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	30	30
	Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública	Coeficiente de correlación	0.907**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	30	30
** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).				

Rho = 0,907

#### 4. Valor de P o significancia

P = 0,00

#### 5. Conclusión:

Como el valor de P es menor que 0,05, existe evidencia de correlación positiva alta entre las variables, además como el valor de Rho alcanza

0,907, se ubica entre 0,80 y 1, se concluye que la correlación entre las variables es muy alta; es decir, “La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015”.

## B. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Empleamos el software informático SPSS y obtenemos la siguiente tabla donde se detalla dimensión por dimensión el grado de correlación:

**Tabla 8.** Prueba de correlaciones de las dimensiones de cada variable de investigación.

Correlaciones						
			Práctica procesal	Actuación de operadores de justicia	Aplicación normativa	Cartera procesal de sentencias
Rho de Spearman	Práctica procesal	Coeficiente de correlación	1.000	0.756**	0.701**	0.804**
		Sig. (bilateral)	.	0.000	0.000	0.000
		N	30	30	30	30
	Actuación de operadores de justicia	Coeficiente de correlación	0.756**	1.000	0.767**	0.808**
		Sig. (bilateral)	0.000	.	0.000	0.000
		N	30	30	30	30
	Aplicación normativa	Coeficiente de correlación	0.701**	0.767**	1.000	0.904**
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000	.	0.000
		N	30	30	30	30
	Cartera procesal de sentencias	Coeficiente de correlación	0.804**	0.808**	0.904**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000	0.000	.
		N	30	30	30	30
** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).						

**Interpretación:** Tal como se muestra, se han procesado 30 casos, que, de acuerdo al estudio de investigación, lo conforman 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional que conforman la muestra en la presente investigación, de los cuales el 100% son válidos para el estudio, lo que demuestra la confiabilidad de la investigación.

**a. Contrastación de la hipótesis Práctica procesal y Cartera procesal de sentencias.**

**Planteamiento de las hipótesis:**

**H1:** La práctica procesal se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2011-2015

**H0:** La práctica procesal no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012-2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 008 se obtiene:

**Rho = 0,804**

**P = 0,000**

**Conclusión:**

Tal como lo muestra la tabla N° 008, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, asume el valor de 0,804, que de acuerdo a la calificación para la Rho, dicho valor se ubica dentro de una correlación positiva muy alta, y como el P valor es inferior a 0,05 existe evidencia de correlación; ante esto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; es decir, "La práctica procesal se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2011- 2015".

**b. Contrastación de la hipótesis Actuación de los operadores de justicia y Cartera procesal de sentencias.**

**Planteamiento de las hipótesis:**

**H2:** La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015

**H0:** La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015

A partir de los resultados obtenidos mediante el software informático SPSS en la tabla N° 008 se obtiene:

**Rho = 0,808**

**P = 0,000**

**Conclusión:** De acuerdo a los resultados de contrastación, la tabla N° 008 muestra que el coeficiente de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de 0,808 y el P valor de 0,000 es menor a 0,05, esto indica que existe evidencia de correlación alta entre las variables; evidentemente, conforme a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva muy alta, ante esto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; es decir, “La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015”.

**c. Contrastación de la hipótesis aplicación normativa y la cartera procesal de sentencias**

**Planteamiento de las hipótesis:**

**H3:** La aplicación normativa se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015

**H0:** La aplicación normativa no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

**Rho = 0,904**

**P = 0,000**

**Conclusión:** Se observa en la tabla que el coeficiente de correlación Rho de Spearman asume el valor de 0,904 y el P valor de 0,000 es menor a 0,05, evidencian que existe alta correlación entre las variables; en concordancia a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva muy alta, por lo tanto, existe evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; es decir, “La aplicación normativa se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015”.

**Conclusión general:**

Los resultados obtenidos, bajo un nivel de significancia de 0,05 no hacen más que confirmar la existencia de dependencia positiva alta entre las dimensiones de la variable independiente y la dimensión de la variable dependiente; ante tal situación, existe evidencia de correlación positiva y dado que en las tres contrataciones secundarias existe correlación alta, se demuestra la correlación positiva entre las variables; por lo tanto, se confirma la hipótesis general; es decir, “La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015”.

**4.3. Discusión de resultados**

En este apartado se presenta la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, la hipótesis general y el aporte científico de la investigación.

#### 4.3.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos

Las teorías planteadas constituyen una base sólida para las variables de estudio en la cual se contrasta nuestros resultados.

A). Nuestro resultado de la dimensión 1 práctica procesal y cartera procesal de sentencias, obtuvo un valor que se ubica en **0,804** en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, quedando demostrado que existe correlación POSITIVA ALTA entre estas variables. Se demuestra que en la práctica procesal de los operadores judiciales se garantiza el cumplimiento de principios del proceso penal, la Idoneidad y competencia profesional al aplicar la terminación anticipada; asimismo realizan la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación para juzgar y sentenciar los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali. Sin embargo, nuestros resultados no guardan relación con la investigación de Mariño, (2016) al concluir que: el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco en el año 2014 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco.

B). Nuestro resultado de la dimensión actuación de los operadores de justicia y cartera procesal de sentencias, adquiere un valor que se ubica en **0,808** en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad quedando demostrado que existe correlación POSITIVA MUY ALTA entre estas variables, ello demuestra que según la percepción de los encuestados consideran tener una relación eficaz entre los operadores de justicia, cumpliendo sus funciones en los plazos señalados por las leyes vigentes y respetando los derechos fundamentales de las personas en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública con procesos de terminación anticipada del en el distrito judicial de Ucayali. Al respecto nuestros resultados guardan relación con los estudios de Roque, (2015) quien



concluye que: el proceso de terminación anticipada busca ahorrar al estado y a las partes lo largo de un proceso común u ordinario, esto resulta necesaria y oportuna el momento de aplicarse en el proceso inmediato, pues al buscar abreviar al máximo el procedimiento, con la finalidad de evitar que en la etapa de investigación preparatoria sea una etapa ritualista e innecesaria, al incluir dentro del proceso inmediato la terminación anticipada, muy aparte de lograr una gran celeridad procesal esta resulta útil como mecanismo de simplificación en el proceso inmediato. Además, los resultados tabulados nos dan conocer que en un gran porcentaje los fiscales no aplican el proceso especial de la terminación anticipada por requerir más plazos para su investigación, y ello ha generado que los procesados no tengan conocimiento del proceso especial de la terminación anticipada, ni mucho menos les da conocer mecanismos de transacción.

C). Finalmente nuestro resultado de la dimensión aplicación normativa y la cartera procesal de sentencias adquiere un valor que se ubica en **0,904** con un P valor de 0,000 en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, cuyo valor demuestra una correlación POSITIVA MUY ALTA, se demuestra que el Decreto Legislativo 957, la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el Código Penal; la Ley N° 29574.- que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y el D. S. 1194 que regula el proceso inmediato.- Son instrumentos legales suficientes que orientan los criterios jurídicos en la resolución de los delitos de corrupción con procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali. Sin embargo, nuestros resultados no guardan semejanza con la investigación de Vigil, (2012) quien concluye que la corrupción administrativa no es un problema de normas, es un problema de actitud personal y por lo tanto es indispensable no sólo fomentar principios de ética, transparencia, probidad, entre otros, al interior de las entidades de la

administración pública, sino también, sensibilizar a la ciudadanía que es la directa destinataria de la actuación del Estado.

#### **4.3.2. En base a la prueba de hipótesis general**

Al finalizar el presente trabajo de investigación, los resultados de la prueba de correlación Rho de Sperman adquiere el valor de 0,907 al 95% de confiabilidad, el cual se concluye que la correlación es muy alta es decir, la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali. Se demuestra que en la práctica procesal y su actuación de los operadores de justicia al aplicar las normas que establecen el proceso de Terminación Anticipada otorgan ventajas a todas las partes, sobre todo de permitir una disminución punitiva cuando el imputado colabore activamente con la administración de justicia antes de sentenciar los delitos de corrupción cumpliendo con los principios de celeridad y eficacia, respetando la legalidad de los acuerdos y fundamentados jurídicamente en el contenido de las resoluciones. Al respecto, nuestros resultados guardan relación con los estudios de Aguilera Bolaños, (2016) quien concluye que: la incidencia delictiva de los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía especializada de la sede de Trujillo, distrito fiscal de La Libertad en el periodo enero-diciembre del año fiscal 2013 y de enero-noviembre del año fiscal 2014, refleja que se ha incrementado en un 50%, y que en el periodo enero- julio del 2015 superó al mismo periodo del 2013; esto obedece a que las personas particulares han tomado conciencia del control que deben realizar de los actos de funcionarios públicos, sin embargo en la gran mayoría no se ha formalizado investigación y todos los casos resueltos en su mayoría son por sobreseimiento y solo existen 06 casos con sentencia condenatoria en donde se evidencia que existe una cultura de impunidad.

#### **4.4. Aporte de la investigación**

Los resultados de la presente investigación nos muestran que la terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal, el imputado dentro del proceso penal no puede ser inducido y mucho menos obligado a aceptar su culpabilidad, la voluntad del imputado de aceptar los cargos atribuidos, garantiza al máximo posible que el proceso formativo de voluntad del imputado no se encuentra afectado, cuidar que el imputado no se encuentre coaccionado que lo induzca u obligue a someterse a este proceso especial en los procesos por corrupción deben terminar con una sentencia que declare la responsabilidad o inocencia del o los acusados. Como alternativa del fiscal que persigue el delito de corrupción, también la víctima puede verse resarcida más rápidamente, no solo por la reparación civil, sino porque se habrá condenado al culpable. En el caso del imputado, habrá logrado una reducción de la pena por haberse acogido a la terminación anticipada y admitida su responsabilidad, y el Estado ahorra tiempo y dinero.

## CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados obtenidos en la investigación y contrastando con los objetivos planteados, podemos concluir en lo siguiente:

1. Al comparar los resultados de la prueba de hipótesis general, adquiere el valor de 0,907 en la escala Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, el cual se concluye que la correlación es muy alta. Con ello se demuestra que en la práctica procesal y su actuación de los operadores de justicia al aplicar las normas que establecen el proceso de Terminación Anticipada otorgan ventajas a todas las partes, sobre todo de permitir una disminución punitiva cuando el imputado colabore activamente con la administración de justicia antes de sentenciar los delitos de corrupción cumpliendo con los principios de celeridad y eficacia, respetando la legalidad de los acuerdos y fundamentados jurídicamente en el contenido de las resoluciones de sentencias dictadas en el distrito judicial de Ucayali.
2. Al conocer el resultado de la dimensión práctica procesal y cartera procesal de sentencias, que obtuvo un valor de 0,804 en la prueba de correlación Rho de Sperman, al 95% de confiabilidad se concluye que existe una correlación positiva alta entre estas variables. Se demuestra que en la práctica procesal de los operadores judiciales se garantiza el cumplimiento de principios del proceso penal, la Idoneidad y competencia profesional al aplicar la terminación anticipada; asimismo realizan la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación para juzgar y sentenciar los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali.
3. Al evaluar la dimensión actuación de los operadores de justicia y cartera procesal de sentencias, adquiere un valor que se ubica en 0,808 en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad quedando demostrado que existe correlación positiva muy alta entre estas variables, ello demuestra que según la percepción de los encuestados consideran tener una relación eficaz entre los operadores de justicia, cumpliendo sus funciones en los plazos señalados por las leyes vigentes y respetando los derechos fundamentales de las

personas en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública con procesos de terminación anticipada del en el distrito judicial de Ucayali.

4. Al analizar los resultados de la dimensión aplicación normativa y la cartera procesal de sentencias adquiere un valor que se ubica en 0,904 en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad se concluye que existe una correlación positiva muy alta. El cual se demuestra que el Decreto Legislativo 957, la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el Código Penal; la Ley N° 29574.- que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y el D. S. 1194 que regula el proceso inmediato. - Son instrumentos legales suficientes que orientan los criterios jurídicos en la resolución de los delitos de corrupción con procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali.

## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:

1. Se sugiere a los fiscales aplicar los procesos especiales para evitar las dilaciones en los procesos y así de esa manera lograr la celeridad y dar soluciones rápidas y eficaces a los procesos por delito de corrupción en el distrito judicial de Ucayali.
2. A los operadores judiciales de Ucayali, se sugiere mantener la correcta aplicación práctica de la terminación anticipada en la persecución penal de los delitos de corrupción, teniendo en cuenta la rigurosidad del control de legalidad de las penas.
3. Se sugiere a los operadores de justicia seguir capacitándose para aplicar el proceso de terminación anticipada de modo adecuado y manteniendo su credibilidad e idoneidad en sus decisiones y actuaciones en la resolución de los delitos de corrupción.
4. Se sugiere aplicar criterio jurídico y técnico ajustado a Derecho de modo adecuado y diligente en el control de la legalidad y razonabilidad de la pena al procesado por delito de corrupción, respetando sus derechos fundamentales tal como lo establece la ley.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, C.A. (2016). *“La Teoría de la Unidad del Título de Imputación y la Persecución y Represión Penal de los Delitos Especiales Cometidos por Corrupción de Funcionarios Públicos”* [Tesis] Universidad Privada “Antenor Orrego” Trujillo-Perú.
- Alfaro, L. M. (2009). *La Terminación Anticipada En El Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurita Editores.
- Aristizabal, C. (2005). *“Alcance del Principio de Oportunidad en la Nueva Legislación Procesal Penal Colombiana”* [Tesis] Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá- Colombia.
- Álvarez, G. (2003). *Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado*. La Semana Jurídica, año 3, N° 139: 14, Santiago de Chile.
- Anwar, S. (2007) “Corruption and Decentralized Public Governance”. En: Anwar, Shah (editora). *Performance, Accountability and Combating Corruption*. Washington D.C.: Banco Mundial.
- Ayala, J. (1999). *Instituciones y Economía: una introducción al neoinstitucionalismo económico*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Bazalar, L.A. (2012). *Informe Final de Investigación “Corrupción Administrativa y el Control Interno”* Universidad Nacional del Callao Facultad de Ciencias Contables. Instituto de Investigación. P.16-18.
- Cáceres, R. E. (2005). *Código Procesal Penal comentado*. Lima: Jurista Editores, p. 512.
- Couture, E.J. (1997). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Tercera Edición (póstuma). Ediciones Depalma, Buenos Aires p. 211.
- Contraloría General de la República, (1998). *Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU*.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción (03/29/96). Adoptado EN: Caracas, Venezuela.
- Chanjan, R.H. (2014). *“La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso”*. [Tesis]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Decreto Supremo N° 119-2012-PCM. Aprueban Plan Nacional de Lucha  
Contra la Corrupción 2012-2016.
- Della, D. (2001). "Los actores de la corrupción: políticos de negocios en Italia", en: *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, No. 21, mayo-agosto, pp. 23-34.
- Fernández, J.A. (2009). *"El Control de las Administraciones Públicas y la Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración del Estado"*, [Tesis] Universidad de Salamanca. España.
- Forum Solidaridad Perú – PSF (2006). *Construyendo Ciudadanía Forjamos UN País sin Corrupción* Primera edición: Noviembre, 2006, p.8, 9. Lima- Perú.
- Freyre, R. A. (2012). *Los Procesos Especiales y el Derecho Penal frente al Terrorismo*. Lima: IDEMSA.
- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference, 11.0 update (4th ed.)*. Boston: Allyn and Bacon.
- Hernández, R. (1998). *Metodología de la investigación* 5ta Edición México, Pag.85.
- Hernández, R. (2010) *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGraw-Hill. Interamericana Editores, p.140.
- Hernández, S. (2012). *"Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010"*, [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jakobs, G. (1997). *Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*, 2 ed. Marcial pons. Madrid, p. 740.
- Jiménez, H. (2010). *"La Gestión de Intereses en la Administración Pública Peruana"*. [Tesis] Universidad Nacional de Ingeniería. Lima – Perú.
- Klitgaard R. (2001). *Corrupción en las ciudades*. Santillana de Ediciones, La Paz, pág. 53.
- Ley N° 29574. (17/09/2010). *Ley que dispone la aplicación inmediata del*



código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos.

- Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública (2013) PUCP, p119.
- Mariño, V.R. (2016). “La Terminación Anticipada y su Eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014” [Tesis de Bachiller] Universidad de Huánuco.
- Mir, S. (2005). “Derecho Penal Parte General”, 5ta. Edición (reimpresión), Editorial B de F, Montevideo – Uruguay, Págs. 51 y ss.
- Mixán, F., Chang, S., & Burgos, V. (2010). Preguntas frecuentes sobre el Código Procesal Penal. Trujillo: BLG.
- Olvera, J.J. (2011). “Alternatividad y Oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio”, en VV. AA. El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional, Poder Judicial de la Federación, México, pp. 185-209.
- Pariona, R. (2011). La Teoría de los delitos de infracción de deber. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 19. Enero. p. 71.
- Peña, O.A. A. (2010). Mecanismos Alternativos de Resolución del Conflicto Penal y Los Nuevos Procesos Penales Especiales. Lima: APECC.
- Reaño, J.L. (2002) Delitos contra la administración pública. Delitos de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y asociación para delinquir”. Lima: Juristas Editores E.I.R.L. Pg 175.
- Rojas, F. (2007). Delitos contra la Administración Pública. Cuarta Edición. Editorial Grijley. p. 190.
- Roque, E.T (2015). *“Inaplicación del Procedimiento Especial de la Terminación Anticipada en el Proceso Inmediato y la no Aplicación de la Acusación Directa por las Fiscalías Corporativas de Juliaca en el Año 2014”* Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Juliaca- Perú.
- Roxin, C.,(1963). “Sobre la autoría y participación en el derecho penal”, en AA.VV., Problemas actuales de las ciencias penales y la filosofía del derecho. Buenos Aires, pp. 55-70.

- Rivas, J.A. (2003, junio). El Neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones. En *Reflexión Política*, Año 5, No 9. IEP-UNAB. Colombia.
- Sánchez, P. (2009). "El Nuevo Proceso Penal". Editorial Moreno S.A. Lima, 2009, p.385.
- Sánchez, P. (2004). *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Moreno S.A, p. 922.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal* Tomo I, Lima: Grijley Segunda Edición, p.43.
- Velásquez, P. (2009). La Determinación de la Pena en el Proceso de Terminación Anticipada. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Tomo 5.
- Velarde, C. P. (2012). *La Terminación Anticipada en el Perú*. Lima: USMP.
- Verguer, J. (1994). La defensa del imputado y el principio acusatorio, Barcelona: José María Bosch Editor, pp.38-39.
- Vigil, J.H.M. (2012). "*El Problema de la Inconsistencia Normativa en la Lucha Contra la Corrupción Administrativa en el Perú*", [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Zaffaroni, R. (2006). "Manual de Derecho Penal". P-711.
- Zegarra, L.F. (2002). La economía de la corrupción. Hacia una comprensión de las causas de la corrupción y las estrategias para combatirla. Lima: Editorial Universidad Pacífico, Perú.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

## LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012- 2015.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIAB.	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRU	METODOLOGIA
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿En qué medida la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿De qué manera la práctica procesal se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?</p> <p>¿En qué medida la actuación de los</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar si la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p>Conocer la práctica procesal y su relación con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p><b>Hi:</b> La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p><b>H0:</b> La terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano no influye de manera positiva alta en las sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p><b>ESPECIFICAS</b></p> <p><b>H1:</b> La práctica procesal se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2011- 2015.</p> <p><b>H0:</b> La práctica procesal no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de</p>	<p><b>V. I</b></p> <p><b>LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO</b></p>	<p>PRACTICA PROCESAL</p> <p>ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</p> <p>APLICACIÓN NORMATIVA</p>	<p>-Cumplimiento de principios del proceso penal</p> <p>-Idoneidad y competencia profesional</p> <p>- Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación.</p> <p>- Relación eficaz de los operadores de justicia</p> <p>-Cumplimiento de funciones y plazos</p> <p>-Respeto de los derechos fundamentales</p> <p>- Decreto Legislativo 957</p> <p>- Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP</p> <p>- Ley N° 29574.- que dispone la aplicación inmediata del</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACION</b></p> <p>Aplicada, de nivel jurídico social descriptivo-explicativo.</p> <p><b>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Diseño No experimental, descriptivo-correlacional, Transeccional.</p> <p><b>Legenda:</b></p> <p><b>M</b> = Operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali.</p> <p><b>X</b>= La terminación anticipada</p> <p><b>Y</b>= Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública</p> <p><b>r</b> = relación entre variables.</p> <p><b>O</b>= Observación de las variables</p>

<p>operadores de justicia se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?</p> <p>¿En qué medida la aplicación normativa se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015?</p>	<p>2012- 2015.</p> <p>Evaluar en qué medida la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p>Analizar en qué medida la aplicación normativa se relaciona con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p>	<p>sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p><b>H2:</b> La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p><b>H0:</b> La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p> <p><b>H3:</b> La aplicación normativa se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015</p> <p><b>H0:</b> La aplicación normativa no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de sentencias de los delitos de corrupción en la administración pública en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2012- 2015.</p>	<p><b>V.D</b></p> <p><b>SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b></p>	<p>CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS</p>	<p>código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos.</p> <p>-D. S. 1194.- que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.</p> <p>-Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada</p> <p>-Sentencias incoados al proceso inmediato</p> <p>-Sentencias en cumplimiento del proceso común.</p>	<p><b>POBLACION Y MUESTRA</b></p> <p><b>Población:</b> Se definió como población a todos los operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015.</p> <p><b>Muestra:</b> Representada por 30 operadores de justicia en delitos de corrupción resueltos con sentencias en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2015, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional a criterio del investigador.</p> <p><b>TECNICA</b></p> <p>-La Encuesta</p> <p>-Cuestionario</p>
---	--	--	--	---------------------------------------	---	---

## ANEXO 02

## CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO



Yo....., operador jurídico declaro que se me ha explicado que mi participación en la investigación sobre “La Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Peruano y las Sentencias en los Delitos de Corrupción de la Administración Pública en el Distrito Judicial de Ucayali, Periodo 2012- 2015”, consistirá en responder un cuestionario que pretende aportar al conocimiento científico, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La investigadora responsable del estudio, David Zósimo Rojas Quispe se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Ucayali..... de Marzo de 2015

.....  
.....  
Firma participante  
investigador

Firma

## ANEXO 03

### CUESTIONARIO

**5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO**

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>VARIABLES</b>						
<b>LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO</b>						
<b>DIMENSION:</b> PRACTICA PROCESAL <b>INDICADORES:</b> - Cumplimiento de principios del proceso penal -Idoneidad y competencia profesional - Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación						
1	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?					
2	¿Considera Ud. que los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?					
3	¿Considera Ud. que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?					
<b>DIMENSION:</b> ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA <b>INDICADORES:</b> - Relación eficaz de los operadores de justicia -Cumplimiento de funciones y plazos -Respeto de los derechos fundamentales						
4	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
5	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
6	¿Considera Ud. que los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
<b>DIMENSION:</b> APLICACIÓN NORMATIVA <b>INDICADORES:</b> - Decreto Legislativo 957 - Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP - Ley N° 29574.- que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos. D. S. 1194.....						
7	¿Considera Ud. que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
8	¿Considera Ud. que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
9	¿Considera Ud. que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
10	¿Considera Ud. que el Decreto legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?					
<b>SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>						
<b>DIMENSION:</b> CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS <b>INDICADOR:</b> -Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada -Sentencias incoados al proceso inmediato - Sentencias en cumplimiento del proceso común.						
11	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada? 3. Muy bueno 2. Regular 1. Malo					
12	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción? 3. Muy bueno 2. Regular 1. Malo					
13	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción? 3. Muy bueno 2. Regular 1. Malo					

.....  
**INVESTIGADOR**

## ANEXO 04

## RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

Variables	VARIABLE IND (X): La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano												VARIABLE D. (Y): Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública					
Dimensiones	Practica procesal				Actuación de los operadores de justicia				Aplicación normativa				Cartera procesal de sentencias					
Indicadores	Cumplimiento de principios del proceso penal	Idoneidad y competencia profesional	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación		Relación eficaz de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	Respeto de los derechos fundamentales		Decreto Legislativo 957	Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP	Ley N° 29574	D. S. 1194		Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	Sentencias incoados al proceso inmediato	Sentencias en cumplimiento del proceso común		
Encuestados	Pregunta 1	pregunta 2	Pregunta 3	Promedio	Pregunta 4	pregunta 5	Pregunta 6	Promedio	Pregunta 7	pregunta 8	Pregunta 9	pregunta 10	Promedio	Pregunta 11	Pregunta 12	Pregunta 13		Total fila
1	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	2	3	3	3	54
2	5	4	5	5	5	4	3	4	4	2	4	4	4	2	3	3	3	48
3	1	2	2	2	4	2	3	3	1	2	2	2	2	1	1	1	1	24
4	2	2	2	2	3	2	2	2	4	5	5	2	4	2	2	1	2	34
5	1	3	3	2	1	2	2	2	5	3	3	2	3	2	2	2	2	31
6	4	4	5	4	5	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	49



7	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	24
8	3	3	3	3	5	3	2	3	1	2	2	3	2	1	2	2	2	32
9	1	2	1	1	1	2	1	1	3	1	1	2	2	1	1	1	1	18
10	4	5	5	5	3	2	3	3	4	2	4	4	4	2	3	3	3	44
11	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	18
12	2	2	3	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	2	1	2	2	34
13	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	3	2	3	44
14	4	3	4	4	3	4	5	4	5	5	5	4	5	3	3	3	3	51
15	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	18
16	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	17
17	4	4	5	4	5	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	49
18	1	3	3	2	1	2	2	2	5	3	3	2	3	2	2	2	2	31
19	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	24
20	4	5	5	5	3	4	3	3	4	2	4	4	4	2	3	3	3	46
21	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	18
22	2	2	3	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	2	1	2	2	34
23	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	19
24	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	2	3	3	3	54
25	5	4	5	5	5	4	3	4	4	2	4	4	4	2	3	3	3	48
26	1	2	2	2	4	2	3	3	1	2	2	2	2	1	1	1	1	24
27	2	2	2	2	3	2	2	2	4	5	5	2	4	2	2	1	2	34
28	1	3	3	2	1	2	2	2	5	3	3	2	3	2	2	2	2	31
29	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	24
30	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	3	3	3	3	54
total col	76	81	86	80	85	84	79	84	93	86	94	88	95	57	61	60	63	619
Prom	2.53	2.70	2.87	2.67	2.83	2.80	2.63	2.80	3.10	2.87	3.13	2.93	3.17	1.90	2.03	2.00	2.10	61.90

**ANEXO 05**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

Variables	VARIABLE IND (X): La terminación anticipada en el nuevo código procesal peruano													VARIABLE D. (Y): Sentencias en los delitos de corrupción de la administración pública				
Dimensiones	Practica procesal				Actuación de los operadores de justicia				Aplicación normativa					Cartera procesal de sentencias				
Indicadores	Cumplimiento de principios del proceso penal	Idoneidad y competencia profesional	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación		Relación eficaz de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	Respeto de los derechos fundamentales		Decreto Legislativo 957	Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP	Ley N° 29574	D. S. 1194		Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	Sentencias incoados al proceso inmediato	Sentencias en cumplimiento del proceso común		
Encuestados	Pregunta 1	pregunta 2	Pregunta 3	Promedio	Pregunta 4	pregunta 5	Pregunta 6	Promedio	Pregunta 7	pregunta 8	Pregunta 9	pregunta 10	Promedio	Pregunta 11	Pregunta 12	Pregunta 13		Total fila
1	4	5	5	5	3	2	3	3	4	2	4	4	4	2	3	3	3	44
2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	18

<b>3</b>	2	2	3	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	2	1	2	2	34
<b>4</b>	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	3	2	3	44
<b>5</b>	4	3	4	4	3	4	5	4	5	5	5	4	5	3	3	3	3	51
<b>6</b>	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	18
<b>7</b>	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	17
<b>8</b>	4	4	5	4	5	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	49
<b>9</b>	1	3	3	2	1	2	2	2	5	3	3	2	3	2	2	2	2	31
<b>10</b>	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	24
total col	24	26	28	26	25	25	26	26	29	27	31	28	30	21	20	20	21	197
Prom	2.40	2.60	2.80	2.60	2.50	2.50	2.60	2.60	2.90	2.70	3.10	2.80	3.00	2.10	2.00	2.00	2.10	19.70
Desv Estand	1.26	1.26	1.69	1.35	1.35	1.18	1.26	1.17	1.52	1.25	1.20	1.32	1.33	0.74	0.94	0.82	0.88	13.39

**ANEXO 06: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título de la tesis:** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012- 2015.

**Nombre del Experto:** Mg. Enrique Rojas arcos

**Especialidad:** Ciencias penales

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRACTICA PROCESAL	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	3	4

APLICACIÓN NORMATIVA	¿Considera Ud. que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	3
	¿Considera Ud. que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que el Decreto legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	4
CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción?	3	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO: 97% (Nivel alto)**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO **SI ( X )** **NO ( )**

Pucallpa, 11 de mayo de 2016

.....  
Firma del Juez

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título de la tesis:** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012- 2015.

**Nombre del Experto:** Mg. José López Asis

**Especialidad:** Ciencias penales

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRACTICA PROCESAL	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	3
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	4	4
ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	3	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	3
APLICACIÓN	¿Considera Ud. que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal	4	4	4	4

NORMATIVA	suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?				
	¿Considera Ud. que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	3	4
	¿Considera Ud. que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que el Decreto legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO: 97% (Nivel alto)**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO **SI ( X )** **NO ( )**

Pucallpa, 09 de mayo de 2016

.....

Firma del Juez

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título de la tesis:** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012- 2015.

**Nombre del Experto:** Mg. Noelia Martínez Ayala

**Especialidad:** Civil y comercial

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRACTICA PROCESAL	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	3	4
ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	4	3
APLICACIÓN	¿Considera Ud. que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal	3	3	3	4



NORMATIVA	suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?				
	¿Considera Ud. que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	3
	¿Considera Ud. que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que el Decreto legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO: 97 % (nivel alto)**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO **SI ( X )** **NO ( )**

Pucallpa, 20 de mayo de 2016

.....

Firma del Juez

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título de la tesis:** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012- 2015.

**Nombre del Experto:** Mg. Antonio Mendoza Castillo

**Especialidad:** Ciencias penales

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRACTICA PROCESAL	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	4	4
ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	3	3
APLICACIÓN	¿Considera Ud. que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal	4	4	4	4

NORMATIVA	suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?				
	¿Considera Ud. que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	3	4
	¿Considera Ud. que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	4
	¿Considera Ud. que el Decreto legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO: 96.05 %**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO **SI ( X )** **NO ( )**

Pucallpa, 21 de junio de 2016

.....  
Firma del Juez

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**Título de la tesis:** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012- 2015.

**Nombre del Experto:** Mg. Elisabeth Martin Travesaño

**Especialidad:** Ciencias penales

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRACTICA PROCESAL	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	3	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de la aplicación al aplicar la terminación anticipada en los delitos de corrupción en el distrito judicial de Ucayali?	4	3	4	4
ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	3	4
	¿Considera Ud. que los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de corrupción en la administración pública por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	3
APLICACIÓN	¿Considera Ud. que el Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal	4	4	4	4

NORMATIVA	suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?				
	¿Considera Ud. que la Ley N° 28460, proceso de terminación anticipada en el CP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que la Ley N° 29574 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
	¿Considera Ud. que el Decreto legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de corrupción por terminación anticipada del proceso en el distrito judicial de Ucayali?	4	4	4	4
CARTERA PROCESAL DE SENTENCIAS	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en delitos de corrupción resueltas con criterios de terminación anticipada?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias incoados al proceso inmediato en delitos de corrupción?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el contenido de las resoluciones de sentencias en cumplimiento del proceso común en delitos de corrupción?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO: 98 % (Nivel alto)**

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO **SI ( X )** **NO ( )**

Pucallpa, 03 de mayo de 2016

.....  
Firma del Juez

**NOTA BIBLIOGRÁFICA****DAVID ZÓSIMO ROJAS QUISPE**

Nació el 26 de diciembre del año 1966, en el distrito y provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, es el noveno hijo de doce hermanos, sus padres Marcelino Rojas Ramírez y Melania Quispe Zaga (f), desde niño tuvo una fascinación de servicio y respeto de los derechos fundamentales de las personas, curso estudios primarios y secundarios en el Colegio Particular, Salesianos “San Juan Bosco”, culminando en el año 1982. Posteriormente en el año 1985 postula e ingresa a la Escuela de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú, egresó en el año 1989 con el grado de Alférez de la Policía Nacional del Perú (debido a la unificación de las Fuerzas Policiales); siendo que en la carrera Policial encontró su vocación de servicio; sin embargo faltaba complementar con el apoyo Jurídico para hacer respetar los derechos de los demás, es por ello que decide continuar con la segunda carrera de Derecho en la ciudad de Pucallpa, ingreso en el año 2001 a la Universidad Nacional de Ucayali, culminando sus estudios Universitarios en el año 2007, titulándose como Abogado en el año 2008.

Desde el año 2009 hasta el 2016, laboró en la ciudad de Pucallpa, en el área legal de la Policía Nacional, dando asesoramiento a los efectivos Policiales, así como a la sociedad, durante los años 2010 hasta el año 2014, se desempeñó como docente en la Escuela Superior Técnica de la Policial Nacional del Perú en la ciudad de Pucallpa, dictando clases en derecho penal relacionado a la función Policial; posteriormente en el año 2017 renunció a la Policía con el grado de Comandante y se dedica exclusivamente al ejercicio particular de la segunda carrera que es el Derecho, especialmente en el campo de del derecho penal, teniendo su centro de estudios en el Jr. Atahualpa N° 318 2do piso de la ciudad de Pucallpa.

Actualmente cuanta con una familia conformada por su esposa Hilda Meiggs y dos hijos, Gonzalo de 21 años y Renatto de 14 años de edad, radica en la ciudad de Pucallpa y desarrolla sus actividades profesionales del derecho, con vocación de servicio y respeto de los derechos fundamentales de las personas en especial de los más necesitados.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso - Cayhuayna  
Teléfono 514760 - Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **18:00hrs.**, del día viernes **18 DE MAYO DE 2018**, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Abner FONSECA LIVIAS	Presidente
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Secretario
Mg. Luis Ivan AGUIRRE ANTONIO	Vocal

Asesor de Tesis, Dr. Humberto FLORES FLORES (Resolución N° 0118-2016-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don, David Zosimo ROJAS QUISPE.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012 - 2015"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... CATORCE..... ( 14 )  
Equivalente a ..... APROBADO....., por lo que se recomienda .....  
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 7:30 p.m. horas del 18 de mayo de 2018.

.....  
PRESIDENTE  
DNI N° ..... 276622006.....

.....  
SECRETARIO  
DNI N° ..... 22409006.....

.....  
VOCAL  
DNI N° ..... 41576346.....



AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: ROJAS QUISEPÉ, DAVID JOSIMO.

DNI: 09538176 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfonos Casa \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_ Oficina \_\_\_\_\_

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	<u>DERECHO</u>
Mención:	<u>CIENCIAS PENALES</u>

Grado Académico obtenido:

MAESTRO

Título de la tesis:

LA TERMINACION ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PERUANO Y LAS SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, PERIODO 2012-2015

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

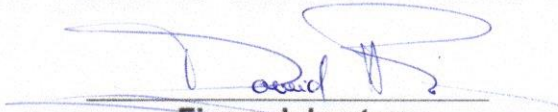
En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

( ) 1 año ( ) 2 años ( ) 3 años ( ) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 19/10/19

  
Firma del autor